Presidencia Municipal de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. E-1816-K100350-61301-D/0433/2025

Operado 16770 Ramo 33
2025

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."

Contrato para la ejecución de la obra pública a base de precios unitarios por tiempo determinado, que celebran por una parte el Municipio de León, Gto., representado en este acto por la **Arquitecta LAURA ELENA BECERRA GARCÍA,** en su carácter de Directora General de Obra Pública a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA CONTRATANTE"** y por la otra, la Persona Moral: **CONSTRUCTORA ELECTRICA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.,** representada en este acto por el **ING. ALFONSO VILLANUEVA ORTEGA,** en su carácter de representante legal a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" al tenor de lo preceptuado en los artículos: 1 , primer párrafo fracción II, 4 tercer párrafo, 9,10,14,89, 90, 91, 92, 101, y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1280, 1281, 1283, 1286, 1288, 1291, 1312, 1327, 1328, 1357 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, supletorio de conformidad al ordinal 14 de la citada Ley, ambas partes con capacidad, representación y consentimiento jurídico para obligarse a cumplir lo pactado en el presente contrato, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA CONTRATANTE":

A) Ser una Institución de Orden Público, autónomo para su régimen interior y para la Administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

B) Que la Directora General de Obra Pública cuenta con la facultad de suscribir contratos de obra pública conforme a lo dispuesto en los articulos 3, 5 primer párrafo, fracción II, 15 primer párrafo fracción VIII, 18 primer párrafo, fracciones V, XXVI, 165 primer párrafo, fracciones I, XI, XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, vigente; en relación con el diverso numeral 4 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, vigente.

C) Que la **Arquitecta LAURA ELENA BECERRA GARCÍA,** acredita su carácter de Directora General de Obra Pública con copia certificada de su nombramiento otorgado de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por la Mtra. Alejandra Gutiérrez Campos, en su carácter de Presidenta Municipal, de León, Guanajuato en el ejercicio de sus facultades.

D) Que el presente contrato de obra pública se adjudicó el **20 del mes de Octubre del año de 2025**, mediante el procedimiento de: ***ADJUDICACIÓN DIRECTA*** con la **ORDEN DE ADJUDICACIÓN NÚM. DGOP/455/CONT/2025** y para cubrir los costos de la ejecución de la obra descrita en la **CLÁUSULA PRIMERA** se emplearán recursos económicos provenientes del: **RECURSO MUNICIPAL A TRAVÉS DE RAMO 33 FII,** siendo el monto asignado por la cantidad de **$2,953,829.86 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 86/100 M.N.)**.

E) Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula No. **MLE850101TS0**.

F) Que Señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. León de los Aldama Centro C.P. 37000 León, Guanajuato, México.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A) Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con el testimonio de la **Escritura Pública No. 3222,** de fecha **10 del mes de Marzo del año de 1978**, tirada ante la fe del **Notario Público No. 32**, en legal ejercicio de sus funciones el **LIC. J. FRANCISCO FERNANDEZ REGALADO**; documento que contiene el acta

constitutiva de la misma según manifiesta cédula de registro al Padrón Único de Contratistas publicada por la Secretaría de Obra Pública con número: **GTO-SOP/PUC-0846-2009** con vigencia al **29 de agosto de 2026.**

B) Tiene capacidad jurídica para suscribir el presente contrato y que el **ING. ALFONSO VILLANUEVA ORTEGA** está facultado para representarla legalmente en este acto, acreditando su personalidad como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** y acredita su personalidad con copia simple de su credencial para votar vigente con clave de elector número Eliminado: numero de INE expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, así como con copia simple de la **Escritura Pública No. 30535,** de fecha **15 del mes de Mayo del año de 2025**, tirada ante la fe del **Notario Público No. 104**, el legal ejercicio de sus funciones el **LIC. J. FRANCISCO FERNANDEZ REGALADO**.

C) Que señala como domicilio para efectos de recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en calle **BLVD. A. LOPEZ MATEOS ESQ. LIB, NTE. GLORIETA S/N COL. SANTA JULIA** de la ciudad de **LEÓN, GTO., C.P. 37530 Teléfono. (477) 711-1528, WhatsApp. 4773577840,** así como correo electrónico para los mismos efectos el siguiente: **cebsa@cebsa.com**

D) Que cuenta con los siguientes registros:

1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CEB 780310 IC5**
2 REGISTRO DEL I.M.S.S.: **B48 15402 10 1**
3 REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS: **GTO-SOP/PUC-0846-2009**
4 REGISTRO DE LA C.M.I.C.: **17062**

E) Tiene capacidad legal, técnica y económica, así como los elementos humanos y materiales necesarios, además cuenta con amplia experiencia para realizar cabalmente la obra que se le encomienda y que conoce además los datos y la información general que se le ha proporcionado en relación a la misma.

F) Que conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las normas de contratación y ejecución de obras públicas, los estudios, proyectos, así como las disposiciones y especificaciones correspondientes a la obra motivo del presente contrato.

G) Que tiene pleno conocimiento de que con fecha **09 de octubre del 2024**, se celebró entre el Municipio de León, Gto. y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. Delegación Guanajuato, un convenio de colaboración para la aportación de cuotas, consistente en el dos al millar (0.2%) de obra pública y el 1% para obras de beneficio social, esto respecto de los montos de cada estimación; convenio al que decide adherirse en todos sus términos y condiciones, por lo que autoriza desde este momento, en que de cada estimación presentada, se especifique en la misma un apartado sobre la cantidad que por concepto de aportaciones acepta que el municipio retenga para su posterior entrega a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

H) Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguna de las causales de impedimento para contratar con la Administración Pública Municipal previstas en el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

I) Que respecto del presupuesto entregado para la ejecución de la obra y que forma parte del presente contrato, analizó los suministros de materiales, equipo, herramienta y mano de obra, necesarios para el cabal y estricto cumplimiento del plazo de ejecución descrito en este contrato; por lo que acepta que no podrá argumentar desconocimiento de las condiciones y tiempos

pactados y se compromete a allegar a la obra los recursos antes descritos que resulten necesarios y suficientes para el cumplimiento de plazo ya referido.

J) En congruencia con lo descrito en el inciso anterior, manifiesta que no podrá alegar restricción alguna en cuanto a horario de trabajo para la ejecución de la obra encomendada en el plazo pactado y no podrá argumentar diferimiento alguno en su calendario por cumplimiento de horario laboral de su personal y podrá solamente solicitar diferimiento en su calendario por las causales manifiestas y expresas en la legislación que rige el presente contrato.

K) Que tiene conocimiento de que el origen de los recursos que se emplearán para cubrir los costos de la obra contratada provienen de **RECURSO MUNICIPAL A TRAVÉS DE RAMO 33 FII**; mismo que tienen vigencia y entiende que se encuentra sujeto a las condiciones, procesos y cláusulas establecidas.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

A) El presente contrato se rige por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Reglamento municipal en la materia.

B) El presente contrato, los convenios que deriven del mismo, sus anexos y la bitácora de la obra son instrumentos que los vinculan en el ejercicio y cumplimiento de sus derechos y obligaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

C) Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y la capacidad legal para la celebración del presente instrumento, así como su voluntad de hacerlo.

Manifestadas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" se sujetan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.
"EL CONTRATISTA" se obliga con "LA CONTRATANTE" a realizar hasta concluir, la obra pública consistente en: **ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, AVENIDAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS DELEGACIONES DEL CARMEN, SAN JUAN BOSCO Y SAN MIGUEL AÑO 2025, DE LA CIUDAD DE LEON, GTO.,** de conformidad con el proyecto, catálogo de conceptos, programa de obra, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad vigente, que forman parte integrante del presente contrato y que son del conocimiento de **"EL CONTRATISTA".**

SEGUNDA. - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.
"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto del presente contrato el **17 del mes de Noviembre del año de 2025**, así como a terminarlas el **31 del mes de Diciembre del año de 2025,** contando con **45** días naturales para la conclusión de la obra.

Queda expresamente convenido que el presente contrato es a precio unitario y tiempo determinado, por lo que se llevará a cabo conforme al programa de ejecución autorizado, reservándose **"LA CONTRATANTE"** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución de la obra materia del mismo, sea cual fuera la etapa constructiva en que se encuentre.

Operado
Ramo 33
2025
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el pro
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

"LAS PARTES" reconocen que la vigencia del contrato iniciará desde su suscripción y finalizará cuando se firme el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos en el presente instrumento jurídico, siempre y cuando las partes hayan dado cabal cumplimento a las mismas.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a cubrir a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de: **$2,953,829.86 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 86/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, cantidad que se fija como importe total para la realización de la obra objeto del presente contrato, con base en los precios unitarios y cantidades autorizadas, que forman parte de este contrato.

CUARTA. – DEL ANTICIPO.

"LA CONTRATANTE" pagará a **"EL CONTRATISTA"** un anticipo del **30.00%** del monto total del contrato, que corresponde a la cantidad de: **$886,148.96 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, el cual se pagará en una sola exhibición para su estricta aplicación.

El anticipo otorgado será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** por parte de la Tesorería Municipal dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la entrega de la garantía por concepto de anticipo, dicha garantía deberá presentarse en físico y a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"** acompañada de la factura correspondiente a la firma del contrato; la factura que entregue **"EL CONTRATISTA"** deberá cumplir con los requerimientos exigidos por **"LA CONTRATANTE"**.

La garantía de anticipo se constituirá por el 100% cien por ciento del mismo, bajo las condiciones que especifique **"LA CONTRATANTE"**, a favor de la **Tesorería Municipal de León**, conforme a lo determinado en el artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar por escrito, el informe de la aplicación del anticipo, el cual deberá entregarse con la primera estimación de obra ejecutada.

El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado: en caso que **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo de 10 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, no procederá el diferimiento, por lo que deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente dentro del presente contrato, conforme al último párrafo del artículo 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La entrega tardía de la garantía de anticipo será motivo de la aplicación de una sanción administrativa por la cantidad de 8 ocho Unidades de Medida y Actualización (UMA´s) diaria, elevada al mes en la fecha de la infracción, de acuerdo al artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la cual se aplicará conforme al procedimiento administrativo establecido por **"LA CONTRATANTE"**.

Cuando las condiciones de la obra lo requieran, de manera justificada, posterior a la firma de contrato, el porcentaje del anticipo podrá ser mayor al pactado, previa solicitud por **"EL CONTRATISTA"** y autorización escrita debidamente fundada y motivada por **"LA CONTRATANTE"**, en caso de autorizarse, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ajustar el costo financiero convenido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Acorde al artículo 127 del Reglamento de Obra Pública y Servicios

relacionados con la misma del Municipio de León, Guanajuato, **"EL CONTRATISTA"** no podrá solicitar un anticipo adicional al 30% treinta por ciento al que se refiere la Ley, después de 15 quince días naturales contados a partir de la firma del contrato.

La amortización del anticipo se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 130 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de León, Guanajuato, aplicándose al importe de cada estimación de trabajos ejecutados, debiendo ser proporcional al porcentaje otorgado.

La garantía debe estar vigente hasta que la obra materia de este contrato haya sido recibida en su totalidad y **"EL CONTRATISTA"** haya amortizado la totalidad del anticipo. Esta garantía podrá ser exigida en su totalidad, con independencia de la amortización del anticipo que se haya realizado en las estimaciones de trabajos ejecutados.

En caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, la amortización del saldo del anticipo se reintegrará a **"LA CONTRATANTE"** en un periodo no mayor a 20 veinte días naturales a partir de la fecha de notificación de la rescisión o terminación anticipada, vencido el plazo, sin que se hubiere reintegrado, el importe se considerará crédito fiscal a favor de **"LA CONTRATANTE"**, sin que la garantía respectiva pierda su naturaleza y eficacia, debiendo cubrir los recargos correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga del pago de créditos fiscales, tal como señala el artículo 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL Eliminado Numero de INE y datos bancarios con fundamento legal en el articulo 77 fraccion I de la LTAIPEG asi como el articulo 3 fraccion VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de informacion concerniente a datos personales LTAIPEG- Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica para el Estado de Guanajuato LPDPPSOEG- Ley de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato

QUINTA. – DE LA ENTREGA DEL SITIO Y DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.

"LA CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el sitio en que se llevará a cabo la obra materia de este contrato, en la fecha señalada como inicio de la misma, de no cumplirse se entenderá diferido el plazo de ejecución por un término igual a la mora en que incurra **"LA CONTRATANTE"**, de conformidad con el artículo 92 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

"LA CONTRATANTE" dejará a disposición de **"EL CONTRATISTA"** la documentación administrativa y técnica que requiere previo inicio de la obra, incluyendo el proyecto ejecutivo, sin perjuicio de que **"EL CONTRATISTA"** sea responsable de alguno o algunos trámites e insumos, siendo responsable de la documentación que le concierne.

SEXTA. – FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La forma y lugar de pago será el que para tal efecto designe la Tesorería Municipal, estando de acuerdo **"EL CONTRATISTA"** en que se sujeta a los lineamientos establecidos en la Dirección de Administración y Control Financiero de Obra, autorizando

Eliminado Institucion bancaria- cuenta bancaria -clabe bancaria

Convienen **"LAS PARTES"** que los trabajos que se realicen se pagarán con base a precios unitarios, que incluyen la remuneración o pago total a favor de **"EL CONTRATISTA"**, tomando en consideración los gastos directos e indirectos que se originen, por lo que los precios unitarios que se determinaron para la ejecución de este contrato no podrán ser modificados, salvo los casos y condiciones establecidas en la normativa y bajo lo que se especifique en este contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que cuando ocurran circunstancias de orden económico o de otra índole no previstas, que determinen un aumento o reducción en los precios unitarios de los trabajos aun no ejecutados, salarios, equipos y factores que integran dichos costos, o se afecte el calendario de obra, los precios podrán ser revisados y ajustados, previa solicitud realizada por escrito por **"EL CONTRATISTA"**, siempre y cuando se encuentre debidamente justificado y dentro del programa de obra,

conforme a lo señalado en los artículos 108 y 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
"LAS PARTES" convienen que los datos de facturación para el presente contrato son:

DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL	**CONSTRUCTORA ELECTRICA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.**
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)	**CEB 780310 IC5**
DOMICILIO FISCAL	**BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. LIBRAMIENTO NORTE, S/N, SANTA JULIA, C.P. 37530, LEON, GUANAJUATO.**

"LAS PARTES" acuerdan que la factura que se expida debe cumplir con los requerimientos exigidos por **"LA CONTRATANTE".**

"LAS PARTES" convienen que la obra objeto de este contrato, se pagará mediante la formulación de ESTIMACIONES con un periodo no mayor a 30 treinta días naturales, conforme al programa de ejecución contratado o convenido, ESTIMACIONES que deberán presentarse para su autorización y procedencia de pago por **"EL CONTRATISTA"**, a la Supervisión, acompañada de la documentación correspondiente, dentro de una periodicidad no mayor a 10 diez días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago; la fecha de corte para el pago será el **dia último de cada mes calendario**, para lo cual la Supervisión deberá contemplar lo determinado en el artículo 102 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Con la presentación de la primera estimación, **"EL CONTRATISTA"** deberá exhibir a **"LA CONTRATANTE"** el informe de la aplicación del anticipo que se señala en la cláusula Cuarta de este contrato; la omisión en la presentación del escrito conllevará el impedimento para que se continúe tramitando las estimaciones subsecuentes, hasta que se cumpla su entrega.

Cuando se trate de la **última estimación**, la periodicidad para presentarse ante la Supervisión, será de 20 veinte días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago; la fecha de corte para el pago será el último día del periodo de ejecución de la obra, dentro de la **última estimación** se entregará la siguiente documentación:

1. Planos definitivos de obra.
2. Reporte fotográfico de terminación de obra.
3. Manuales de operación y garantías.
4. Concentrado de resultados de pruebas de laboratorio.
5. Informe final de cumplimiento ambiental.
6. Cualquier otro que **"LA CONTRATANTE"** requiera.

"LAS PARTES" acuerdan que se aplicará sanción administrativa a **"EL CONTRATISTA"** cuando no presente la estimación dentro del plazo pactado, por la cantidad de 8 ocho Unidades de Medida y Actualización (UMA´s) diaria, elevada al mes en la fecha de la infracción, de acuerdo al artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la cual se aplicará conforme al procedimiento administrativo establecido por **"LA CONTRATANTE"**.

Una vez autorizadas las cantidades de obra relacionadas con cada estimación por la supervisión asignada a la obra, **"EL CONTRATISTA"** ingresará ante **"LA CONTRATANTE"** la estimación para ser revisada y autorizada conforme al proceso de revisión de estimaciones establecido, debiendo cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por **"LA CONTRATANTE"**.

Una vez autorizadas las estimaciones, debiendo cumplir con los requisitos fiscales y los requisitos que establezca **"LA CONTRATANTE"**, **"EL CONTRATISTA"** deberá tramitar para su pago las estimaciones que correspondan, en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles, contados a partir de la fecha en la que fueron autorizadas mediante el proceso de revisión de estimaciones establecido por **"LA CONTRATANTE"**, cumpliendo con lo determinado en el artículo 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuando **"LA CONTRATANTE"** no liquide las estimaciones por trabajos ejecutados dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, esta deberá cubrir a **"EL CONTRATISTA"** el costo de financiamiento conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga de créditos fiscales, esto de conformidad con lo que prevé el artículo 105 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

"EL CONTRATISTA" conviene y expresa su consentimiento desde la firma del presente en que **"LA CONTRATANTE"** concentre las aportaciones voluntarias de cuotas, consistentes en el dos al millar (0.2%) por concepto de capacitación y el 1% uno por ciento para obras de beneficio social, por lo que autoriza para que en cada estimación presentada se hagan las deducciones correspondientes por esos conceptos, en los términos del convenio al que se hace referencia el apartado de DECLARACIONES de este contrato.

SÉPTIMA. – MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
Convienen **"LAS PARTES"** que durante la vigencia del contrato y por razones fundadas y explícitas, se podrá modificar en tiempo, cantidades de obra y costo el contrato, mediante la celebración de convenios bajo lo determinado en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; **"EL CONTRATISTA"** acepta y reconoce que no tiene derecho a reclamar pago alguno sin la suscripción del convenio correspondiente, liberando a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier obligación de pago desde este momento.

Para la realización de la modificación de contratos, **"LAS PARTES"** deben considerar lo determinado en los artículos 136 y 137 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de León, Guanajuato, considerando los plazos especificados.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán realizarse modificaciones al contrato, que deriven de errores materiales u otras circunstancias, las cuales deban rectificarse dentro del mismo, por lo que se realizarán los ADENDUM necesarios a petición de la parte que lo considere necesario, previa aprobación de los mismos.

"LAS PARTES" acuerdan que las obras deben realizarse de acuerdo con el programa de obra y especificaciones, así como en cumplimiento a las condiciones y características descritas en los documentos que constituyan el proyecto y el presente contrato.

"EL CONTRATISTA" solo podrá ejecutar conceptos fuera de catálogo y cantidades excedentes de la obra cuando notifique previamente a **"LA CONTRATANTE"** por escrito o conste en bitácora y ésta le conteste de la misma forma.

Una vez autorizados los conceptos fuera de catálogo o cantidades excedentes, **"EL CONTRATISTA"** contará con un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la autorización respectiva, para solicitar la autorización del precio de los conceptos fuera de catálogo o cantidades excedentes, debiendo presentar el análisis de precios y la documentación soporte ante la Dirección de Costos y Presupuestos.

Operado Ramo 33
2025
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."

En caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente la solicitud de autorización del precio de los conceptos fuera de catálogo o cantidades excedentes ante la Dirección de Costos y Presupuestos, el Supervisor, de conformidad con el artículo 137 tercer párrafo del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma de León, Guanajuato deberá notificar al área técnica responsable para que esta ordene a **"EL CONTRATISTA"** la ejecución de los conceptos, esto dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha que feneció el plazo establecido para **"EL CONTRATISTA"**, aceptando **"EL CONTRATISTA"** que el precio de los conceptos fuera de catálogo o cantidades excedentes se pagarán conforme lo determine **"LA CONTRATANTE"**.

Si **"EL CONTRATISTA"** o el Supervisor no realizan la solicitud de autorización del precio de los conceptos fuera de catálogo o cantidades excedentes, dentro de los plazos establecidos en esta cláusula, se le impondrá a **"EL CONTRATISTA"** una sanción administrativa de 8 ocho Unidades de Medida y Actualización (UMA´s) diaria, elevada al mes en la fecha de la infracción, de acuerdo al artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la cual se aplicará conforme al procedimiento administrativo establecido por **"LA CONTRATANTE"**.

"EL CONTRATISTA" podrá solicitar previa y oportunamente por escrito la modificación del plazo de ejecución en los casos fortuitos, de fuerza mayor o cuando ocurra cualquier otra causa no imputable a éste, que le impida cumplir con el programa, expresando los motivos en que apoye su solicitud; **"LA CONTRATANTE"** podrá autorizar o negar dicha prórroga, en caso de autorizarla se formalizará mediante el convenio expreso suscrito entre **"LAS PARTES"** y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

OCTAVA. - DE LAS GARANTÍAS.
"EL CONTRATISTA" se obliga con **"LA CONTRATANTE"** a otorgar las siguientes garantías, adicional a la garantía de anticipo determinada en la Cláusula Cuarta:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
La garantía de cumplimiento de obligaciones contractuales corresponde al 10% diez por ciento del importe total contratado, siendo la cantidad de **$295,382.99 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, la cual se debe presentar a la firma del presente contrato; dicha garantía es con el fin de responder por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, la cual deberá ser presentada bajo las condiciones que especifique **"LA CONTRATANTE"**.

Si por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** la garantía no se exhibe ante **"LA CONTRATANTE"** dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha de firma de este contrato, se hará acreedora a una sanción administrativa por la cantidad de 8 ocho Unidades de Medida y Actualización (UMA´s) diaria, elevada al mes en la fecha de la infracción, de acuerdo al artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la cual se aplicará conforme al procedimiento administrativo establecido por **"LA CONTRATANTE"**.

La garantía de cumplimiento de obligaciones contractuales se podrá constituir conforme a lo determinado en el artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a favor de la **Tesorería Municipal de León.**

La garantía de cumplimiento no será considerada de ninguna manera como una limitación a la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** conforme a las obligaciones que deriven del presente contrato, ni impedirá a **"LA CONTRATANTE"** reclamar la indemnización o reembolso por cualquier daño sufrido que pueda exceder el valor de la misma.

Operado
Ramo 33
2025
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."

La garantía podrá ser exigida en su totalidad, con independencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, por lo que, para tales efectos, dichas obligaciones tendrán el carácter de indivisibles.

La garantía debe estar vigente hasta que la obra materia de este contrato haya sido recibida en su totalidad y **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido la totalidad de sus obligaciones contractuales, incluyendo aquellas que deriven del proceso de auditoría.

B) GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

La garantía de vicios ocultos corresponde al 10% diez por ciento del monto total de los trabajos realmente ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos debiendo incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual se debe presentar previa a la firma del acta administrativa de cierre administrativo y deberá tener una vigencia de doce meses, contados a partir de la entrega – recepción física de la obra; dicha garantía es con el fin de prever la probable existencia de defectos y vicios ocultos, la cual deberá ser presentada bajo las condiciones que especifique **"LA CONTRATANTE"**.

Si por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** la garantía no se exhibe ante **"LA CONTRATANTE"** esto no lo exime de la responsabilidad de responder por los defectos y vicios ocultos que puedan suscitarse, en caso de no presentarla en tiempo y forma no podrá realizarse la firma del acta administrativa de entrega – recepción hasta en tanto **"EL CONTRATISTA"** realice su entrega.

La garantía de vicios ocultos se podrá constituir conforme a lo determinado en el artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a favor de la **Tesorería Municipal de León.**

La garantía podrá ser exigida en su totalidad, con independencia de los defectos y vicios ocultos que pudieran existir. La garantía no será considerada de ninguna manera como una limitación a la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** de responder por los defectos y vicios ocultos que puedan existir, ni impedirá que **"LA CONTRATANTE"** le reclame la indemnización o reembolso por cualquier desperfecto o vicio oculto que pueda exceder el valor de la misma.

"LA CONTRATANTE" podrá efectuar una revisión de los trabajos ejecutados al término de la vigencia de la garantía, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud de liberación de la garantía, conforme al artículo 117 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de ser necesario requerirá a **"EL CONTRATISTA"** la reparación de los defectos o vicios ocultos o aplicará la garantía y de ser necesario dará inicio al proceso de naturaleza civil en contra de **"EL CONTRATISTA"** para obtener la reparación total del defecto o vicio oculto.

A la entrega de la garantía de vicios ocultos, podrá cancelarse la garantía de cumplimiento siempre y cuando **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con sus obligaciones contractuales en su totalidad.

NOVENA. – ESPECIFICACIONES Y PLANOS.

"EL CONTRATISTA" deberá ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones, catálogo de conceptos, programa de obra y demás documentos que contienen el alcance y definición de la obra contratada, mismos que se anexan y forman parte integrante del presente contrato.

"LA CONTRATANTE" está facultada para hacer modificaciones a las especificaciones contempladas para la ejecución de la obra, en tal caso se hará saber con anticipación y por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, si **"EL CONTRATISTA"** considera factible solicitar alguna modificación o corrección a las mismas para hacerlas más funcionales, presentará sugerencias por

escrito, con su catálogo de conceptos, para su autorización por parte de **"LA CONTRATANTE"**, quien establecerá las modificaciones pertinentes, dándolas a conocer a **"EL CONTRATISTA"**, las cuales se considerarán parte integrante de este contrato y por lo tanto obligatorias para **"LAS PARTES"**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a contar con el expediente técnico administrativo necesario para la ejecución de la obra, contando con la totalidad de la documentación que se requiera para la ejecución de la obra, considerando que **"LA CONTRATANTE"** podrá solicitarle dicho expediente bajo las consideraciones que estime pertinentes, teniendo la obligación de resguardar dicho expediente por un periodo no mayor a cinco años contados a partir de la entrega física de la obra.

DÉCIMA. – SEGUIMIENTO AMBIENTAL.
Derivado de las especificaciones ambientales, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar las medidas ambientales que se requieran, asesorado por personal profesional especializado en materia ambiental con experiencia comprobable en el ramo, el cual será responsable de la documentación que se requiera en materia ambiental, incluyendo el informe ambiental derivado de la ejecución de la obra. **"EL CONTRATISTA"** está obligado a garantizar el cumplimiento ambiental durante la ejecución de la obra en apego a la legislación ambiental, por lo que acepta que tiene conocimiento de las consecuencias penales y responsabilidades administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad en materia ambiental e impacto ambiental vigente al momento de suscribir el contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que, para el seguimiento ambiental, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reportar los trabajos que se realicen en la materia, exponiendo y ratificando el efectivo y oportuno cumplimiento de las medidas ambientales, además deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"** el reporte o reportes ambientales que se le requieran, así como el informe ambiental final donde reporte la totalidad de los trabajos, el cual debe presentarse al término físico de la obra. Los reportes ambientales requeridos deben cumplir con lo determinado por **"LA CONTRATANTE"**, así como el informe ambiental final, los cuales deben ser autorizados por parte del personal especializado asignado por **"LA CONTRATANTE"**,, en caso de no contar con la autorización respectiva no serán reconocidos ni pagados.

Si terminado el plazo de ejecución autorizado, **"EL CONTRATISTA"** no tiene validados los reportes e informes ambientales aplicables, por parte del personal especializado asignado por **"LA CONTRATANTE"**, no se dará por concluida la obra, por lo que no se llevará a cabo la entrega recepción de la misma, y quedará bajo el supuesto de mora, acorde a lo establecido en el artículo 36 segundo párrafo inciso b) del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de León, Guanajuato, así como le será aplicable la pena convencional correspondiente.

"LA CONTRATANTE" coordinará, supervisará y evaluará directamente en todo momento los alcances establecidos en las especificaciones y conceptos ambientales para el desarrollo de la obra, por lo que todos los reportes e informes que sean entregados a **"LA CONTRATANTE"**, serán propiedad de esta, quien tiene la obligación de revisarlos y validarlos.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROL Y VIGILANCIA.
"LAS PARTES" acuerdan que **"LA CONTRATANTE"** o el personal por él designado, tendrá facultades expresas para coordinar, controlar, vigilar, verificar, revisar y supervisar en todo tiempo las obras, trabajos y demás obligaciones pactadas con **"EL CONTRATISTA"**, por lo que en su caso podrá comunicar por escrito a éste las instrucciones pertinentes, a efecto de que se ajuste a las especificaciones del proyecto y a los lineamientos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

"EL CONTRATISTA" tiene la responsabilidad del manejo de la bitácora de obra, mediante la cual se darán las instrucciones pertinentes, recibiendo solicitudes que le formule **"LA CONTRATANTE"** y registrará avances y aspectos relevantes durante la ejecución de la obra; la bitácora deberá permanecer en el lugar de la obra bajo resguardo de **"EL CONTRATISTA"**, a fin de

que pueda ser consultada en el sitio, sin que pueda ser extraída del mismo; sin embargo, cuando por causas justificantes no pueda permanecer en el lugar de la obra, la bitácora podrá estar bajo la custodia y responsabilidad del supervisor designado por **"LA CONTRATANTE"**.

Con el propósito de responder ampliamente de las especificaciones generales y particulares de la construcción, del proyecto y de las demás circunstancias que proponga **"LA CONTRATANTE"**, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer una residencia para la ejecución de la obra, con personal profesional especializado en la materia con amplia experiencia en el ramo que sea comprobable, que tendrá su representatividad y facultades para la toma de decisiones, control y administración de la ejecución de la obra, responsabilidad de manejo de la bitácora, elaboración y presentación de estimaciones, elaboración y solicitud de conceptos fuera de catálogo, cantidades excedentes y ajuste de costos; la designación de esta persona estará sujeta a la aceptación de **"LA CONTRATANTE"** quien verificará si reúne con los requisitos antes señalados y en caso contrario, podrá en todo momento solicitar el cambio por alguien que resulte apto.

La residencia para la ejecución de la obra debe tener a disposición de **"LA CONTRATANTE"** en el lugar donde se lleve a cabo la misma, los proyectos, planos, especificaciones y bitácora para verificar el avance físico, calidad y calendarización de la obra objeto de este contrato.

"EL CONTRATISTA" debe contar con el personal capacitado para la ejecución de la obra, cumpliendo con todas y cada una de las condiciones exigidas por **"LA CONTRATANTE"**, debiendo considerar las circunstancias de la obra, por lo que debe informar por escrito, previo inicio de la obra, la designación de la residencia de obra, así como del personal que formará parte de su plantilla de trabajo.

"EL CONTRATISTA" confirma que cuenta con los recursos necesarios para la ejecución de la obra, así como cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato.

"EL CONTRATISTA" se obliga a depositar todo el escombro que se genere en la ejecución de la obra contratada en el tiradero oficial "Escombrera Municipal" ubicada en Predio Benito Juárez en la Comunidad de Santa Ana del Conde o en el lugar que le señale **"LA CONTRATANTE"** por escrito, en caso contrario, este último no estará obligado a cubrir el pago por acarreo en lugar distinto al autorizado.

El depósito del escombro que se genere en la ejecución de la obra contratada y se deposite en el tiradero oficial "Escombrera Municipal", se sujetará para su pago a la validación emitida por el Sistema Integral de Aseo Público que justifique la cantidad de material depositado, lo cual deberá presentarse dentro de cada una de las estimaciones correspondientes.

Tratándose del depósito de escombro o producto de excavación distinto al tiradero oficial, que haya sido autorizado por **"LA CONTRATANTE"** por escrito, se sujetará para su pago a la validación emitida por **"LA CONTRATANTE"** mediante el área administrativa correspondiente, lo cual deberá presentarse dentro de cada una de las estimaciones correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA SEGURIDAD E HIGIENE DE LA OBRA.
"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a las disposiciones en materia de seguridad e higiene, bajo lo determinado en la normativa aplicable a nivel federal, estatal y municipal.

"EL CONTRATISTA" tiene la obligación de delimitar las áreas exclusivas de los trabajadores, los peatones, ciclistas y conductores vehiculares, lo anterior conforme a lo que establezca a la fecha de la firma del presente contrato las normas oficiales **NOM-031-STPS-2011** y **NOM-086-SCT2-2023**, debiendo realizar el oportuno retiro de escombros y limpieza general durante el proceso constructivo, debiendo cuidar, entre otros aspectos, lo siguiente:

A) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a proporcionar el equipo de protección personal básico y específico de acuerdo al puesto de trabajo del personal a su cargo en el sitio de la obra, como el casco contra impacto, chaleco reflejante, calzado contra impactos, anteojos de protección, guantes, arneses de seguridad, entre otros; lo anterior para que realicen el trabajo convenido. **"EL CONTRATISTA"** está obligado a señalar debidamente las áreas de riesgo o peligro en la zona de la obra, debiendo verificar que el personal use adecuadamente el equipo proporcionado cuando se encuentren laborando o dentro de la zona de obra.

B) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir una Comisión Interna de Seguridad e Higiene para supervisar que los trabajadores porten el equipo de protección personal básico, y en su caso, adopten las medidas de seguridad que apliquen a las actividades por desarrollar en obra, esto con la finalidad de evitar cualquier tipo de accidente.

C) **"EL CONTRATISTA"** delimitará el área de trabajo con los elementos que restrinjan el acceso al personal ajeno a la obra y se compromete a mantener limpio y ordenado el sitio de los trabajos, debiendo hacer todo lo necesario para evitar que exista material de construcción y escombro en exceso y/o por tiempo prolongado, sin que sean retirados.

D) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a proporcionar al personal que tenga dentro de la obra, un espacio higiénico para ingerir alimentos.

E) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a implementar el señalamiento y los dispositivos de protección en la zona de obra, que ayuden a peatones, ciclistas y conductores de vehículos para que transiten en forma segura.

F) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a tener servicios sanitarios, para su personal en el sitio de la obra, hasta la culminación de la misma, en caso contrario, será responsable de las sanciones que por tal omisión apliquen las autoridades competentes.

G) La obra debe mantenerse limpia y ordenada, solo con los materiales que sean de utilidad en el proceso de la obra que se está ejecutando y colocada de tal manera que no obstruya el tránsito libre y lógico de personal y maquinaria.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con las condiciones aquí establecidas, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos que se ejecutan, **"LA CONTRATANTE"** por medio de la supervisión exhortará mediante nota de bitácora para que **"EL CONTRATISTA"** realice lo conducente, en caso de omisión **"EL CONTRATISTA"** se hará acreedor a una sanción administrativa por la cantidad de 8 ocho Unidades de Medida y Actualización (UMA´s) diaria, elevada al mes en la fecha de la infracción, de acuerdo al artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la cual se aplicará conforme al procedimiento administrativo establecido por **"LA CONTRATANTE"**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a colocar desde el inicio de obra, el señalamiento vertical y horizontal que se requiera en el proyecto o que se le solicite por escrito, previo al inicio de los trabajos. Si por falta de señalamiento en el sitio de obra ocurriera algún daño o perjuicio a terceros, **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable y, por tanto, deberá cubrir los daños y perjuicios ocasionados, por lo que deberá sujetarse a los reglamentos u ordenamientos aplicables.

"EL CONTRATISTA" se obliga a colocar en el sitio de la obra los rótulos informativos en el formato establecido por **"LA CONTRATANTE"**, en caso que dichos rótulos informativos sean proporcionados por **"LA CONTRATANTE"** serán reintegrados al término de obra, de no ser así, serán descontados en la liquidación final de la obra ejecutada.

Operado Ramo 33
2025
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."

DÉCIMA TERCERA. – DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD.
"EL CONTRATISTA" se obliga a contar con un Laboratorio de Control de Calidad, que se encuentre autorizado por **"LA CONTRATANTE"** y con apego a la lista de Laboratorios Autorizados publicada en la página web oficial de **"LA CONTRATANTE"**. **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar las pruebas de laboratorio de acuerdo a la intensidad exigida por **"LA CONTRATANTE"** conforme a las Intensidades de Laboratorio para muestreo del Contratista que publica **"LA CONTRATANTE"**, debiendo presentar los reportes originales de las mismas en las estimaciones que corresponden.

Cuando no se entreguen los reportes de las pruebas de laboratorio exigidos, al entregarse los reportes se verifique el incumplimiento de la intensidad exigida por **"LA CONTRATANTE"** o los reportes entregados cuenten con resultados no aceptables, **"LA CONTRATANTE"** podrá negarse a realizar el pago de los conceptos analizados y relacionados con los mismos.

Queda expresamente convenido que los reportes de laboratorio y los demás requisitos solicitados en las especificaciones, deben integrarse en un expediente de trabajos de laboratorio, el cual debe ser entregado a **"LA CONTRATANTE"** y que serán propiedad de esta.

DÉCIMA CUARTA. – DE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
Cuando la obra no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de **"LA CONTRATANTE"**, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata con obras adicionales que resulten necesarias, mismas que se harán por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" acepta y reconoce expresamente que, además de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, asume y es responsable de todas aquellas obligaciones a su cargo que deriven de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento, los cuales se tendrán como pactadas en este contrato.

A) DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.
"EL CONTRATISTA" es el único responsable de la ejecución de la obra, por lo que se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en la misma cumplan con las normas y especificaciones de calidad establecidas.

"EL CONTRATISTA" debe ejecutar la obra a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos o vicios ocultos de los mismos y de los daños y perjuicios que por la inobservancia a los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción o negligencia de su parte se llegaren a causar a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros, incluyendo a sus proveedores.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los daños y perjuicios que cause a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros con motivo de la ejecución de la obra, cuando no se ajuste a las especificaciones y procedimientos descritos en el proyecto ejecutivo proporcionado por **"LA CONTRATANTE"** y que forman parte integral de este contrato o por inobservancia de las leyes y reglamentos aplicables en materia de construcción, seguridad en obra o por deficiencia en los procesos constructivos, por lo que la reparación o reposición se hará por cuenta y cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" está obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil, que debe ser expedida por una institución autorizada conforme a la normativa y autoridades competentes, mediante la cual debe cubrir cualquier daño y perjuicio que resulte de la ejecución de la obra que le fue encomendada. La cobertura mínima de la póliza de responsabilidad civil debe cubrir la responsabilidad civil legal de **"EL CONTRATISTA"** que considere los siniestros y daños a terceros afectados en sus

Operado Ramo 33
2025
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."

bienes y/o persona, asi como los perjuicios y daño consecuencial, por hechos u omisiones no dolosas ocurridas durante la ejecución de la obra que deriven de los trabajos o actividades encomendadas en el presente contrato y sus anexos.
La expedición de la póliza de responsabilidad civil no exime a **"EL CONTRATISTA"** de cumplir con la reparación del daño o del perjuicio bajo otro medio, así como tampoco lo excusa del cumplimiento de su obligación de responder por los daños y perjuicios que cause.

B) DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL CONTRATISTA" debe cumplir con sus obligaciones laborales, fiscales y en materia de seguridad social que se deriven de la celebración del presente contrato, liberando a **"LA CONTRATANTE"** de toda responsabilidad al respecto, en caso de algún incumplimiento.

"EL CONTRATISTA" será única y exclusivamente el responsable de las obligaciones laborales, conforme a las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social vigentes, respondiendo de todas las reclamaciones de sus empleados, trabajadores, colaboradores y demás personal que presenten o pudieran presentar en su contra, quedando eximida **"LA CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad laboral que le corresponda cumplir a éste, en virtud de lo cual, relevará a **"LA CONTRATANTE"** en caso de cualquier responsabilidad derivada de la reclamación de prestaciones relacionadas con el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones en materia laboral, de seguridad y previsión social, ya que **"LA CONTRATANTE"** en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá considerarse como patrón sustituto, beneficiario u obligado solidario.

"EL CONTRATISTA" señala que de conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de Trabajo, **"LA CONTRATANTE"** no cuenta con la calidad de responsable solidaria en la relación laboral que pudiera tener **"EL CONTRATISTA"** con sus empleados, trabajadores, colaboradores y demás personal, en caso que **"LA CONTRATANTE"** sea nombrada como beneficiaria o subcontratista conforme al artículo ya señalado, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a sacar a salvo a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier litigio que en materia laboral se inicie, así como de cualquier otro tipo de procedimiento administrativo o legal que pudiera iniciar sus empleados, trabajadores, colaboradores y demás personal, obligándose a colaborar con **"LA CONTRATANTE"** en el procedimiento iniciado para salvaguardar sus intereses.

DÉCIMA QUINTA. – DE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y DERECHOS DE COBRO.

"EL CONTRATISTA" no podrá encomendar a otro la ejecución de la obra asignada en el presente instrumento jurídico, sin embargo, previa autorización de **"LA CONTRATANTE"**, podrá contratar los suministros de materiales y equipos que incluyan su instalación atendiendo a la naturaleza y especialidad de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 fracción IX de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las autorizaciones antes señaladas en ningún caso significan una ampliación al monto o plazo del contrato, siendo **"EL CONTRATISTA"** el único responsable de las obligaciones que se adquieran con las personas que se contraten para la realización de la obra, por lo que los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **"LA CONTRATANTE"**.

De acuerdo al artículo 104 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán ser transferidos por **"EL CONTRATISTA"** en favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por obra ejecutada o facturas; por lo que sí **"EL CONTRATISTA"** decide transferir a favor de alguna persona física o moral sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento de **"LA CONTRATANTE"** y de la **TESORERÍA MUNICIPAL**; dicha solicitud debe proporcionar la información a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente; la transferencia de derechos no exenta a **"EL CONTRATISTA"** de facturar la obra que se estime, así como tampoco traspasa sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA SEXTA. – DEL AJUSTE DE COSTOS.
Convienen "**LAS PARTES**" que cuando los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios del presente contrato, hayan sufrido variaciones por el incremento o decremento de los precios de los materiales, remuneraciones, factores que integran dichos costos e impliquen un aumento o reducción en los precios unitarios autorizados a **"EL CONTRATISTA"** podrá solicitar por escrito a **"LA CONTRATANTE"** el ajuste de los precios unitarios de los trabajos de la obra aun no ejecutados, proporcionando los elementos justificativos de su petición; cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva; si es a la baja, será "**LA CONTRATANTE"** quien lo realice.

Cuando el atraso no sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA",** procederá el ajuste de costos exclusivamente los trabajos de la obra que hasta ese momento estén pendientes de ejecutar conforme al programa vigente.

Asimismo," **LAS PARTES"** convienen que, para la presentación de la solicitud, así como todos y cada uno de los requisitos mínimos necesarios para evaluar la procedencia de dicho ajuste de costos **"EL CONTRATISTA"** dispondrá de un término perentorio de 30 treinta días naturales contados a partir de la publicación de los Índices Nacionales de Precios Productor que determina el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mismos que servirán como base para su cálculo.

Lo antes expuesto, en el entendido de que cualquier solicitud o trámite que se presente en fecha posterior al plazo establecido en el párrafo anterior será improcedente.

En el supuesto de que la solicitud por parte de **"EL CONTRATISTA"** sea deficiente o incompleta **"LA CONTRATANTE"** lo apercibirá por escrito para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane los errores o complemente la información presentada; si transcurrido dicho plazo **"EL CONTRATISTA"** no da cabal cumplimiento o lo atiende de manera incorrecta se le tendrá por no presentada su solicitud.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de la obra contratada, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato.

Cuando los índices que requieran no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se calcularán conforme a los precios que se investiguen en el mercado, utilizando los lineamientos y metodología que para estos efectos expida el propio Instituto, **"LA CONTRATANTE"** dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda.

Asimismo, **"LA CONTRATANTE"** deberá cubrir el ajuste de costos correspondiente a la obra conforme a las estimaciones, a más tardar dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha en que está resuelva el aumento o reducción respectivo.

El procedimiento de ajuste de costos que utilizará **"LA CONTRATANTE"** consistirá en la revisión por grupo de precios que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, represente cuando menos 80% (ochenta por ciento) del importe total del faltante del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.
"LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar, mediante la supervisión asignada, si la obra objeto del presente contrato se está ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** conforme al programa de ejecución pactado; si por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** existe un avance menor al programado, **"LA CONTRATANTE"** procederá aplicar las retenciones o penas convencionales que procedan.

Operado Ramo 33
2025
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."

Convienen **"LAS PARTES"** que, si **"EL CONTRATISTA"** incurre en incumplimiento del programa de ejecución pactado, cubrirá a **"LA CONTRATANTE"** una retención o pena convencional que será el equivalente al 1.5/1,000 (uno punto cinco al millar) por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras por día de atraso.

"LAS PARTES" acuerdan que las retenciones o penas convencionales tendrán efecto cuando la obra se retrase, en un lapso mayor al 10% del tiempo establecido en el programa de ejecución, siempre y cuando dicho retraso sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

La evaluación e importe del desfasamiento se hará de conformidad al procedimiento establecido por **"LA CONTRATANTE"**, debiendo notificar por oficio girado a **"EL CONTRATISTA"** las retenciones o penas convencionales aplicables durante el transcurso de la obra, integrando el documental soporte de la misma, notificación que se realizará en el domicilio señalado por **"EL CONTRATISTA"** dentro del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el desfasamiento rebase 10 diez días naturales conforme al programa pactado, **"EL CONTRATISTA"** se hará acreedor a una sanción adicional de 66 sesenta y seis veces la UMA diaria y si este desfasamiento llega o rebasa los 20 veinte días naturales, el importe de esta sanción original se incrementará otras 44 cuarenta y cuatro veces la UMA diaria, dando un total de 110 ciento diez veces la UMA diaria.****

De conformidad con el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las penas convencionales no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

A) RETENCIONES ECONÓMICAS.

Se aplicará una retención económica cuando no se haya realizado la obra acorde con el periodo de ejecución pactado en su programa, que cubrirá **"EL CONTRATISTA"** con cargo a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha en la que se determine su atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de la obra y hasta el momento en que concluya el periodo de ejecución pactado o convenido.

Las retenciones económicas podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme a su programa de ejecución.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no se regularice, el monto considerado como retención económica será definitivo y por consiguiente se considerará como pena convencional, la cual no será susceptible de devolución.

Las retenciones por desfasamiento del programa de obra con carácter definitivo, serán restadas al monto final de las penalizaciones aplicadas por incumplimiento en la terminación de la fecha pactada en el contrato; en caso de quedar saldo, éste será devuelto a **"EL CONTRATISTA"**, si por el contrario aún queda saldo en contra de **"EL CONTRATISTA"**, le será requerida su liquidación una vez determinada la cantidad o bien, será parte de los saldos a requerir y liquidar en el finiquito de conformidad con el último párrafo del artículo 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

B) PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una pena convencional cuando el periodo de ejecución pactado en el programa de obra haya finalizado y **"EL CONTRATISTA"** se encuentre atrasado, **"EL CONTRATISTA"** cubrirá con cargo a las estimaciones que se encuentren en

Operado Ramo 33
2025
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."

proceso en la fecha en que se determine su atraso, las cuales serán calculadas en función del desfasamiento del programa y el monto no ejecutado y hasta el momento en que concluya la misma.

Las penas convencionales son definitivas, no podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"**. Cuando en su conjunto las penas convencionales alcancen el monto de la garantía de cumplimiento **"LA CONTRATANTE"** podrá optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LOS PAGOS EN EXCESO.
En el caso de que hubiere pagos en exceso a favor de **"EL CONTRATISTA"**, se le notificara mediante oficio emitido por **"LA CONTRATANTE"** el importe de reintegro de las cantidades pagadas en tal carácter, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses serán calculados conforme lo establece el artículo 106 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para Estado y los Municipios de Guanajuato, a dicho oficio deberá anexarse su soporte documental correspondiente.

"EL CONTRATISTA" contará con 20 veinte días naturales contados a partir de la fecha de su notificación, para reintegrar, vencido dicho plazo, sin que hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de **"LA CONTRATANTE"**, sin que la garantía respectiva pierda su naturaleza y eficacia.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA.
"LA CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, todo o en parte, las obras materia del presente contrato, sea cual fuere el proceso en que se encuentren, por falta de suficiencia presupuestal, provocada por causa imprevisible, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, la suspensión debe realizarse por un tiempo determinado.

Cuando se determine la suspensión de obra por causa imputable a **"LA CONTRATANTE"** éste pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados conforme al finiquito correspondiente; así como los gastos no recuperables que sean razonables y comprobables por parte del **"EL CONTRATISTA"**, lo anterior con fundamento en lo señalado por el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuando por causas justificadas se imposibilite la continuación de la obra, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar la suspensión de la obra o la terminación anticipada del contrato, debiendo **"LA CONTRATANTE"** resolver lo conducente en un plazo que no exceda de 20 veinte días hábiles.

Una vez transcurridas y solucionadas las causas que originaron la suspensión de la obra, se notificará la reanudación en forma inmediata.

VIGÉSIMA. – DE LA ENTREGA – RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA.
Una vez terminados los trabajos encomendados, **"EL CONTRATISTA"** lo asentará en bitácora y lo comunicará por escrito a **"LA CONTRATANTE"** dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la fecha en que esto ocurra y ésta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la notificación que reciba y ésta dispondrá de 20 veinte días hábiles para la verificación correspondiente, plazo dentro del cual validará dichos trabajos o solicitará las adecuaciones o correcciones pertinentes, lo anterior conforme a lo previsto por los numerales 110 y 111 de la Ley de Obra

Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; una vez hecho lo anterior, se elaborará el acta de verificación física asentando el estado de la obra.

"LA CONTRATANTE" podrá efectuar recepciones parciales de la obra, cuando sin estar concluida, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo para tal efecto levantar el acta de entrega – recepción parcial, obligándose **"LAS PARTES"** a resolver el cierre administrativo de la obra hasta su total conclusión.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que los riesgos y conservación de los trabajos ejecutados hasta el momento de la entrega – recepción física correrán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, salvo en los casos en que se realicen recepciones parciales y se proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 110 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato en cuyo caso en el acta que para tal efecto se elabore se deberá plasmar el compromiso de la dependencia o entidad que vaya a operar o hacerse cargo de la obra para hacer uso de la misma, procurar su mantenimiento y conservación así como la fecha en que se llevará a cabo la recepción total de los trabajos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL FINIQUITO DE LA OBRA.
Una vez realizada la entrega – recepción física de la obra **y posterior a la presentación de la última estimación**, **"LAS PARTES"** se obligan a elaborar el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo formar parte del finiquito la comprobación a cargo de **"EL CONTRATISTA"** del respectivo cumplimiento de sus obligaciones fiscales y obrero – patronales relacionadas con el contrato.

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar el finiquito de la obra dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a la fecha de la entrega – recepción física de la obra, bajo el procedimiento determinado por **"LA CONTRATANTE"**, debiendo entregar la información siguiente:

1. Presupuesto definitivo.
2. Acta de entrega.
3. Bitácora.
4. Cuadro finiquito.
5. Garantía de vicios ocultos.
6. Cualquier otro que **"LA CONTRATANTE"** requiera.

En caso que **"EL CONTRATISTA"** entregue el finiquito de la obra a destiempo, se aplicará una sanción administrativa por la cantidad de 8 ocho Unidades de Medida y Actualización (UMA´s) diaria, elevada al mes en la fecha de la infracción, de acuerdo al artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la cual se aplicará conforme al procedimiento administrativo establecido por **"LA CONTRATANTE"**.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **"LAS PARTES"** convienen que, cuando **"EL CONTRATISTA"** no acuda a elaborar el finiquito o exista desacuerdo respecto del mismo, **"LA CONTRATANTE"** procederá a elaborarlo de manera unilateral, debiendo comunicar el resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de 5 cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito, **"EL CONTRATISTA"** tendrá un plazo de 10 diez dias hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión o manifestación, se dará por aceptado.

"LAS PARTES" acuerdan que una vez finalizado el plazo para realizar el finiquito del presente contrato, ya sea que **"EL CONTRATISTA"** realice el trámite de finiquito o se realice el finiquito unilateral, de conformidad con la Ley de Obra Pública y

Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se realizará el depósito en la cuenta que haya asignado en este contrato **"LA CONTRATISTA"**, por tanto, previo a que se realice el pago correspondiente **"EL CONTRATISTA"** está obligado a expedir el comprobante fiscal respectivo en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la solicitud del comprobante fiscal. En caso que **"EL CONTRATISTA"** no expida el comprobante fiscal o éste no cumpla con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, se informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que se le imponga la infracción correspondiente y para que dicha autoridad le solicite el comprobante fiscal referido.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que una vez terminados los trabajos que emanan de este contrato, y no se haya realizado a tiempo el proceso de finiquito por parte de **"EL CONTRATISTA"** o ésta no presenta el comprobante fiscal correspondiente en tiempo y forma, **"EL CONTRATISTA** renuncia del pago que derive, sin que tenga derecho a exigir con posterioridad el cobro de ello.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** estuviese inconforme con la liquidación, deberá manifestarlo por escrito ante **"LA CONTRATANTE"** dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya notificado, una vez transcurrido dicho plazo sin que **"EL CONTRATISTA"** se haya inconformado, se tendrá como aceptada tácitamente la liquidación por parte de éste.

En consecuencia del finiquito si existe un saldo a favor de **"LA CONTRATANTE"**, su importe será deducido a **"EL CONTRATISTA"** de los saldos que tenga en su favor, o bien, en caso de que no tenga saldo a favor o los mismos no sean suficientes para cubrir la cantidad a favor de **"LA CONTRATANTE"**, será requerido **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente o podrá hacer efectivas las garantías exhibidas por éste, para garantizar las obligaciones a su cargo y procederá conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas parcial o totalmente se considerarán como aceptación de la obra, reservándose **"LA CONTRATANTE"** el derecho de reclamar la obra faltante, obra mal ejecutada o pago indebido, así como los defectos que resultaren en la misma, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** con motivo de la ejecución de la obra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DEL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA OBRA.
Una vez realizado el finiquito de obra, posterior a la entrega recepción física de la misma, se realizará la recepción final de los trabajos, lo cual se hará constar a través del acta administrativa de entrega recepción final, debidamente firmada por **"LA CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA"** y el órgano de control interno, elaborado dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo el finiquito de los trabajos, debiendo entregarse la garantía de vicios ocultos antes de realizarse el cierre administrativo correspondiente.

En caso que **"EL CONTRATISTA"** esté inconforme o no acuda a la realización del acta, esta se llevará a cabo sin su presencia, la cual surtirá los efectos legales a que hubiere lugar.

De conformidad al artículo 114 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se realizará el acta administrativa en donde se dé por extinguidos los derechos y obligaciones, sin embargo, la realización de dicha acta no exime a **"EL CONTRATISTA"** de responder con posterioridad de los incumplimientos de obligaciones que sean observados, así como de la responsabilidad respecto a la calidad de la obra.

VIGÉSIMA TERCERA. – DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para **"LA CONTRATANTE"** las siguientes:

A) Por cumplimiento del objeto.
B) Por terminación anticipada del contrato.
C) Por rescisión del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"LAS PARTES" acuerdan que procederá la terminación anticipada cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la obra, o cuando de las constancias que obren en el expediente respectivo, se desprenda que exista causa justificada que haga imposible la vigencia del contrato, la continuación, realización o ejecución de la obra; por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor.

"LA CONTRATANTE" por así convenir al interés público, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, demostrando que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, finiquitando la obra a **"EL CONTRATISTA"**, obligándose **"LA CONTRATANTE"** a pagar a ésta los gastos no recuperables, una vez que estos hayan sido comprobados, de conformidad con el procedimiento establecido por **"LA CONTRATANTE"**.

Para llevar a cabo la terminación anticipada, **"LAS PARTES"** acuerdan que la misma debe constar en bitácora, debiendo **"LA CONTRATANTE"** levantar el acta circunstanciada conforme al artículo 168 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Municipio de León, Guanajuato, una vez realizada el acta circunstanciada, **"LAS PARTES"** suscribirán el convenio de terminación anticipada y posterior a ello se realizará el trámite de entrega recepción de la obra con las formalidades descritas en este contrato y la propia Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA QUINTA. – DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
Se podrá rescindir administrativamente el contrato, sin necesidad de resolución judicial cuando:

1. **"EL CONTRATISTA"** suspenda injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar o reponer los trabajos que rechace **"LA CONTRATANTE"** por defectuosos o por no cumplir con los términos solicitados.

2. **"EL CONTRATISTA"** no ejecute los trabajos de acuerdo a lo establecido en el proyecto y el presente contrato.

3. **"EL CONTRATISTA"** ceda parcial o totalmente a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato sin autorización de **"LA CONTRATANTE"** o de la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

4. **"EL CONTRATISTA"** incumpla o cumpla parcialmente cualquier otra de las cláusulas establecidas en este contrato.

5. **"EL CONTRATISTA"** se desfase en tiempo en la ejecución de la obra, de conformidad al calendario vigente, y que sea superior al 15% quince por ciento y sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

6. Si **"EL CONTRATISTA"** ha proporcionado datos falsos para la elaboración del contrato, o bien, cuando siendo reales estos hayan variado y no se hubiere dado aviso a **"LA CONTRATANTE"**, así mismo si ha incurrido en datos falsos a lo manifestado en el apartado de DECLARACIONES de este contrato.

7. **"EL CONTRATISTA"** es declarado en concurso mercantil o en sentencia de quiebra, o si hace cesión de sus bienes, en forma tal que pudiese afectar el cumplimiento de este contrato.

8. **"EL CONTRATISTA"** no da a **"LA CONTRATANTE"** o a quien esta designe para tal efecto, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la obra.

9. "**EL CONTRATISTA**" se fusiona con otra sociedad, cambia de administrador único o más del 50% cincuenta por ciento de su Consejo de Administración, de su personal directivo o de cualquier otra forma, que pudiese hacer perder a **"LA CONTRATANTE"** la confianza en la capacidad técnica, financiera o ética de **"EL CONTRATISTA"**.

Cuando **"LA CONTRATANTE"** considere que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se invocan en este contrato, se notificará a **"EL CONTRATISTA"** en forma fehaciente, a fin de que en un plazo de 10 diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido el plazo, y **"EL CONTRATISTA"** no manifiesta nada a su favor, **"LA CONTRATANTE"** procederá a emitir la resolución procedente dentro de los 7 siete días hábiles siguientes; procedimiento administrativo que se llevará a cabo bajo lo estipulado en el artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Municipio de León, Guanajuato.

El procedimiento para llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, se formulará conforme a lo que establezca **"LA CONTRATANTE"**, debiendo cumplir con la normativa aplicable.

La notificación de la resolución que pronuncie **"LA CONTRATANTE"** será notificada de manera personal a **"EL CONTRATISTA"** en el domicilio que haya designado, en el supuesto de que se determine la resolución administrativa, en la misma se convocará a **"EL CONTRATISTA"** para realizar el finiquito de la obra de manera conjunta, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación aludida, en caso de que **"EL CONTRATISTA"** no se presente, **"LA CONTRATANTE"** procederá a realizar el finiquito unilateral de la obra.

VIGÉSIMA SEXTA. – DEL DOMICILIO DEL CONTRATISTA.
En caso de que **"EL CONTRATISTA"** cambie de domicilio o lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a **"LA CONTRATANTE"**, quedando apercibido que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por legalmente hechas las notificaciones que se practiquen en el domicilio que se señala en el presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DE LA ATENCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
De conformidad con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, los particulares son sujetos de responsabilidad administrativa, a los cuales se les podrá imponer sanciones derivado de faltas administrativas en las que incurra, por lo que **"EL CONTRATISTA"** desde este momento se da por enterado que podrá fincarse responsabilidad administrativa en su carácter de **CONTRATISTA**.

"LA CONTRATANTE" derivado de los procedimientos de auditoría, responsabilidad administrativa u otros mecanismos de control y fiscalización, informará a **"EL CONTRATISTA"** el inicio del mismo así como de su seguimiento hasta su total conclusión, por lo que **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de dar seguimiento a estos desde que se inicien hasta su total culminación, pudiendo realizar los alegatos que crea necesarios y ofrecer las pruebas que crea convenientes para atender las observaciones y recomendaciones que realicen los órganos de control interno u órganos fiscalizadores a nivel federal, estatal y municipal. En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no atienda el procedimiento iniciado, **"LA CONTRATANTE"** no tendrá responsabilidad alguna sobre las posibles faltas administrativas o daños que pudieran observarse por parte de las autoridades fiscalizadoras.

Operado Ramo 33
2025
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."

"EL CONTRATISTA" deberá atender desde el inicio del procedimiento de auditoría hasta su total conclusión, incluyendo la etapa de investigación y resolución, por lo que deberá entregar la información y documentación que **"LA CONTRATANTE"** le requiera a efecto de solventar el procedimiento iniciado.

En caso que dentro del procedimiento de auditoría se realicen hallazgos u observaciones, **"EL CONTRATISTA"** está obligado a atender las mismas, si **"EL CONTRATISTA"** hace caso omiso, debe tomar en consideración que es bajo su perjuicio, por lo que **"LA CONTRATANTE"** podrá requerir el cumplimiento de los hallazgos u observaciones, que podrán derivar en el requerimiento de reintegros o aplicación de sanciones entre otros.

Si **"EL CONTRATISTA"** no se encuentra conforme con los hallazgos u observaciones realizadas por los órganos fiscalizadores, mediante **"LA CONTRATANTE"** presentará lo que a sus intereses convenga, así como las pruebas que crea necesarias para subsanar dichos hallazgos u observaciones, bajo el plazo que le sea establecido.

Cualquier comunicación entre **"EL CONTRATISTA"** y el órgano fiscalizador debe realizarse por medio de **"LA CONTRATANTE"**, debiendo **"EL CONTRATISTA"** entregar toda la información o documentación a **"LA CONTRATANTE"** para su entrega al órgano fiscalizador.

"LAS PARTES" se comprometen a atender las observaciones y recomendaciones realizadas por los órganos de control interno o autoridades fiscalizadoras, debiendo realizar los actos necesarios para su solventarlas.

Si de los procedimientos de auditoría, responsabilidad administrativa u otros mecanismos de control y fiscalización se advierte un daño al erario público y se determina un reintegro al patrimonio de la Federación, del Estado o del Municipio, **"EL CONTRATISTA"** deberá responder por dicho daño o reintegro, obligándose a devolver el monto que se establezca, o en su caso, deberá exponer lo que a sus intereses convenga a efecto que **"LA CONTRATANTE"** lo haga saber a la autoridad responsable, sujetándose **"EL CONTRATISTA"** a lo que resuelva la autoridad fiscalizadora.

Conforme al artículo 50 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar los recursos que se le requieran, en un plazo no mayor a 90 noventa días hábiles, contados a partir de la notificación de la observación realizada por el órgano de control interno o autoridad fiscalizadora, en caso que no realice el reintegro, se considerará como crédito fiscal.

VIGÉSIMA OCTAVA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
"LAS PARTES" convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias de carácter técnico o administrativo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar la conciliación ante el órgano de control interno de conformidad con el artículo 120 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para e Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.
Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someterán, a las Leyes del Estado de Guanajuato y la jurisdicción de los tribunales del fuero común establecidos en esta ciudad, renunciando al fuero de sus presentes y futuros domicilios.

Para efecto de decretar su nulidad, serán competentes el Tribunal de Justicia Administrativa y los Juzgados Administrativos Municipales, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato., respectivamente, renunciando las partes al fuero de su presente o futuros domicilios.

Operado
- - 2025
Ramo
33
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."

TRIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN.
Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someterán a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a falta de disposición expresa de dicha Ley, será supletoria y en su orden, el Código Civil para el Estado de Guanajuato, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato y la legislación federal de la materia.

Leído y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman la ciudad de León, Guanajuato, a los **24 días del mes de Octubre del año de 2025.**

"LA CONTRATANTE"

ARQ. LAURA ELENA BECERRA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE OBRA PÚBLICA

"EL CONTRATISTA"

CONSTRUCTORA ELECTRICA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
ING. ALFONSO VILLANUEVA ORTEGA

TESTIGOS

ING. CLAUDIA ABÚNDEZ LÓPEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE OBRA

ING. GERARDO ORTIZ CHAVEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN DE OBRA Y MANTENIMIENTO

4133/025

SOMOS GRANDES
SOMOS FUERTES
SOMOS LEÓN

LEÓN
AYUNTAMIENTO 2024-2027

SOLREPSA, S.A. DE C.V.
SUPERVISIÓN EXTERNA

PRESUPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA OBRA: **ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, AVENIDAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS DELEGACIONES DEL CARMEN, SAN JUAN BOSCO Y SAN MIGUEL AÑO 2025, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GTO.**

QUE LLEVARA A CABO LA EMPRESA: CONSTRUCTORA ELECTRICA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

ESPECIALIDAD: ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO.

IMPORTE DEL CONTRATO DE OBRA SIN IVA		**$**	**2,546,405.05**
3.28%	**DE SUPERVISÓN**	$	83,522.09
16%	**IVA**	$	13,363.53
	TOTAL	**$**	**96,885.62**

IMPORTE CON LETRA: (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.)

Arq. José Manuel Morales Martínez
Director de Costos y Presupuestos

JMMM

$	2,953,829.86	MONTO DE LA OBRA CON IVA
$	2,546,405.05	
	ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO.	TIPO DE OBRA

2024

SUPERVISIONES

	% SUPERVISION	MONTO DE SUPERVISION
ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO (cuando la obra sólo es de electrificación y alumbrado).		SIN IVA
ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO ENTRE $0.01 Y $ $ 1'713,944.00		
3.50000%	0.00%	$ -
ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO ENTRE $ $ 1'713,944.01 Y $ 3'570,717.00		
FORMULA = 3 + [(0.5*(3'570,717-MONTO)) / 1'856,773]	3.28%	$ 83,522.09
ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO DE $ 3'570,717.01 O MAS		
FORMULA = 3 / LOG (MONTO / 357,071.70)	0.00%	$ -

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA DENOMINADO:

"ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, AVENIDAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS DELEGACIONES DEL CARMEN, SAN JUAN BOSCO Y SAN MIGUEL AÑO 2025, DE LA CIUDAD DE LEON, GTO."

ÍNDICE

1. De los conceptos generales....3
2. Glosario de Términos....3
3. Alcances de la "Obra"....7
4. Duración de los Servicios....9
5. Recursos humanos y físicos que aportará la empresa consultora....10
6. Actividades de la supervisión de la "Obra"....11
6.1 Antes de la ejecución de "La Obra"....11
6.2 Durante la ejecución de la "Obra"....12
Control De La "Obra"....12
Control del programa de obra....15
Control del presupuesto de obra....16
Control de los recursos humanos y equipo....17
Al cierre de obra....17
7. Entregables de la supervisión externa....20
Reporte final de análisis y reportes de inspección....21
Informes ejecutivos catorcenales....21
Informes mensuales....23
Informe final....24
Requerimientos de informes....25
Bitácora de Obra....25

1. De los conceptos generales

En este documento se establecen los lineamientos que la Dirección General de Obra Pública establece para la Alumbrado Público en calles, avenidas y espacios públicos de las Delegaciones del Carmen, San Juan Bosco y San Miguel año 2025, de la ciudad de León, Gto.

Para facilitar el manejo de estos términos de referencia durante su lectura y comprensión, se indicarán las siguientes denominaciones: a la Dirección General de Obras Públicas se le denominará "La DGOP", a la empresa asignada para la supervisión se le denominará "La Supervisión Externa".

"La Supervisión Externa " estará sujeta a los presentes términos de referencia, así como lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Municipio de León, y a lo que establezca "La DGOP".

2. Glosario de Términos

Bitácora de Obra: El instrumento técnico de control de los trabajos, que sirve como medio de comunicación convencional entre las partes, este documente es vigente durante el desarrollo de los trabajos y en el cual se deberán referir los asuntos importantes que se desarrollan durante la ejecución de las obras.

Catálogo de conceptos: Listado que contiene y describe las cantidades y características de todos los materiales y servicios necesarios para la ejecución de la Obra.

Contratista: El Licitador Ganador que ejecutará la obra pública contratada bajo los términos establecidos en las Bases de Licitación y el Contrato.

DGOP: Se entiende como la Dirección General de Obra Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Equipo asociado a la obra: Mobiliario y equipo que se integra en todos los servicios y locales para su funcionamiento y operación, necesarios para brindar los servicios a los usuarios.

Equipo de protección civil: Son todos los elementos de seguridad que la contratista deberá proporcionar para cumplir con los lineamientos y normas de protección civil aplicables a la localidad.

Especificación: Descripción de las características que debe reunir una instalación, material, equipo, producto o servicio, relativas a su diseño, construcción, operación, mantenimiento, composición, uso o desempeño.

Especificaciones generales de construcción: El conjunto de condiciones generales que la contratante establece para la realización de los trabajos incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo.

Especificaciones particulares de construcción: El conjunto de requisitos exigidos por la contratante para la realización de cada obra, mismas que complementan las especificaciones generales de construcción.

Estimación: El documento que contiene la valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados.

Expediente administrativo de la obra: Memoria documental que integra toda la información desde su etapa conceptual hasta el cierre administrativo y económico de los contratos de obra pública y/o de servicios, debiendo respaldarlo con copia impresa y en archivo electrónico (documentos escaneados).

"La Obra": Alumbrado Público en calles, avenidas y espacios públicos de las Delegaciones del Carmen, San Juan Bosco y San Miguel año 2025, de la ciudad de León, Gto.

Norma Oficial Mexicana (NOM): Regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistemas, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

Norma Mexicana (NMX): Aquella que elabora un organismo de normalización o la Secretaría de Economía, en términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización. Este tipo de normas prevé para un uso común y repetido, reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado.

Norma o Lineamiento Extranjero: Regulación técnica que expide el gobierno de otro país, o bien sus organismos nacionales de normalización y cuya aplicación es de carácter local, por lo que no están reconocidas por el Gobierno de México en los términos del derecho internacional, las normas o lineamientos elaborados por organismos tales como: DIN, JIS, ASME, API, ASTM, NEMA, ANSI, NFPA, IBC, ASHRE y otros similares.

Norma o Lineamiento Internacional: La norma, lineamiento o documento normativo que, entre un organismo internacional de normalización u otro organismo internacional relacionado con la materia, reconocido por el Gobierno Mexicano en los términos del derecho internacional.

Obra Pública: Trabajos que tengan por objeto la construcción, instalación, conservación, ampliación, adaptación, adecuación, remodelación, restauración, reparación, rehabilitación, mantenimiento, modificación o demolición de bienes inmuebles que conformen el patrimonio del estado y municipios, en términos de la Ley de Patrimonio Inmobiliario del Estado y de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal

para el Estado de Guanajuato, destinados a un servicio público, al uso común, o los de dominio privado, ejecutados con recursos públicos.

Precio unitario: El correspondiente a la suma de cargos por concepto de materiales o equipo de instalación permanente, mano de obra, y utilización de maquinaria o equipo de construcción, sea propio o rentado, los costos indirectos, financiamiento y la utilidad del contratista.

Presupuesto: Cálculo anticipado del costo del Proyecto.

Programa de Ejecución de Trabajos: Documento en el cual se plasma el plan de trabajo que ejecutará el Contratista con el fin de cumplimentar con lo exigido por la DGOP para la realización del Proyecto.

Obra: Se entenderá como "Obra" a la: Proyecto de Iluminación Acento de la Ruta Turística Prol. Calzada de los Héroes, Calzada de los Héroes y Calle Madero de León Gto.

Reglamento: Se refiere al Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Municipio de León, Guanajuato.

Residente de Obra: El profesionista especializado que funge como representante del contratista ante la DGOP para cumplir con los términos y condiciones pactados en su contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.

Supervisor de obra: El profesionista especializado, designado por la DGOP para llevar a cabo el control, vigilancia, supervisión, verificación y revisión de los trabajos.

Supervisión externa: Empresa prestadora de servicios para la DGOP para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la validación de las estimaciones de obra ejecutada, conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes presentadas por los contratistas, y que se encargará de llevar la

bitácora de obra, y demás funciones que estipula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato así como al Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Municipio de León, Guanajuato.

3. Alcances de la "Obra"

La DGOP tiene entre sus prioridades ofrecer un Servicio de Alumbrado Público de calidad, por lo que se ejecutará la obra denominada: Alumbrado Público en calles, avenidas y espacios públicos de las Delegaciones del Carmen, San Juan Bosco y San Miguel año 2025, de la ciudad de León, Gto."

Los alcances para el Alumbrado Público en calles, avenidas y espacios públicos de las Delegaciones del Carmen, San Juan Bosco y San Miguel año 2025, de la ciudad de León, Gto., incluye:

- La intervención de la red eléctrica de alumbrado público;
- El suministro e instalación de 133 Luminarios con tecnología de led en vialidades, avenidas y espacios públicos.

- **La intervención de la red eléctrica de alumbrado público objetos del contrato.**

Para la intervención de la red eléctrica de alumbrado público para el Alumbrado Público en calles, avenidas y espacios públicos de las Delegaciones del Carmen, San Juan Bosco y San Miguel año 2025, de la ciudad de León, Gto., El objeto del contrato, el Contratista y la Supervisión Externa realizarán recorridos en forma conjunta antes de la intervención de los circuitos para verificar la información existente de los materiales a retirar e instalar, así como efectuar un reporte fotográfico de las instalaciones existentes.

En las tareas a realizar por el contratista se considera la instalación del cableado para distribución eléctrica subterránea, que de forma general contempla la instalación de cable Neutranel (2+1) cal. 4 AWG, instalando estructuras de paso y de remate para el soporte de la línea, considerando estructuras IP3 e IR3, bajantes de tierra física, con varillas cooper weld, conectores bimetálicos para la conexión eléctrica y

mecánica de los luminarios, cable de cobre calibre 10 THW y cable desnudo calibre 10, para su puesta a tierra. Además se instalarán equipos de control y bajadas a equipos de medición, que consiste en la instalación de un juego de control de alumbrado conformado por reloj astronómico, contactor y termo magnético, alojados en un caja HIMEL, tomando la alimentación eléctrica desde un transformador de alumbrado público o directamente de la red de distribución secundaria de CFE y se instalarán los demás componentes necesarios para el buen funcionamiento de la red de eléctrica del Sistema de Alumbrado Público.

En la siguiente tabla se presentan los principales componentes de más impacto para la instalación de la red eléctrica de alumbrado público:

DELEGACION	COLONIA	UBICACIÓN	LUMINARIA DE LED POTENCIAS Y MODELOS VARIOS	METROS DE CABLE DE RED SUBTERRANEO O AEREO	INSTALACIÓN DE POSTES METALICOS Y DE CONCRETO DE VARIAS ALTURAS
SAN MIGUEL	SANTA MARÍA DE CEMENTOS	AVENIDA	31	1180	20
SAN MIGUEL	LA AZTECA	ANDADOR	14	185	12
SAN MIGUEL	LA AZTECA	CALLE	2	65	2
SAN MIGUEL	MARIA DOLORES	GLORIETA	2	25	2
SAN MIGUEL	MARIA DOLORES	JARDINERAS	2	48	2
SAN JUAN BOSCO	SAN SEBASTIÁN	CALLE	1	39	1
SAN JUAN BOSCO	VALLE ANTIGUA	ÁREA DE DONACIÓN	4	40	0
DEL CARMEN	LOMAS PUNTA DEL ESTE	CALLE	2	44	1
SAN JUAN BOSCO	SAN MARCOS	CALLE	3	110	3
DEL CARMEN	RESIDENCIAL SAN ANGEL	CALLE	11	421	9
SAN JUAN BOSCO	CIUDAD SATÉLITE	CALLE	2	43	2
SAN MIGUEL	LAS MARGARITAS	CALLE	1	0	1
SAN JUAN BOSCO	CIUDAD SATELITE	ÁREA DE DONACIÓN	9	190	9
DEL CARMEN	PORTA ROMANI	ÁREA DE DONACIÓN	10	230	10
SAN MIGUEL	PRADOS VERDES	CALLE	4	0	0
SAN MIGUEL	LA AZTECA	CALLE	2	40	2
SAN JUAN BOSCO	ORIENTE MIRAVALLE	ÁREA DE DONACIÓN	3	65	3
DEL CARMEN	DESARROLLO EL POTRERO	CALLE	5	178	5
DEL CARMEN	CAMPO VIÑA	ÁREA DE DONACIÓN	12	230	10
SAN MIGUEL	PRADERAS DEL SOL	ÁREA DE DONACIÓN	13	150	5

- **La elaboración de los planos eléctricos.**

En base a los levantamientos físicos iniciales realizados por la contratista y el supervisor externo se verificará la cantidad de luminarios y potencia de cada uno de ellos, lo anterior con el objetivo de determinar la carga instalada para cada circuito.

Los planos serán entregados en forma impresa y digital conforme a los requerimientos de CFE, cumpliendo con las siguientes características:

1. Ubicación de los circuitos a los que se hace referencia.

2. Cuadro de cargas, en el cual se realice una comparación entre la carga instalada anterior a la rehabilitación y posterior a la misma tomando como referencia los levantamientos físicos iniciales.

3. Los planos se realizarán por cada una de las calles, avenidas y espacios públicos intervenidos, las representaciones impresas y digitales se realizarán presentando 3 o 4 circuitos por plano (esto dependiendo del tamaño de los circuitos intervenidos) por lo que el plano de colonia o comunidad se conformará por la suma del conjunto de planos de los circuitos intervenidos.

4. Duración de los Servicios

La duración para la ejecución de los trabajos por la supervisión externa es de 86 días naturales comenzando el día **17 de noviembre del año 2025 y terminando el 31 de diciembre del año 2025**. A continuación, se muestra el calendario para los trabajos de supervisión.

	2DA QUINCENA DE NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO
VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES EXISTENTES EN CAMPO			
SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN			
ENTREGA DE LOS TRABAJOS A DGOP			

5. Recursos humanos y físicos que aportará la empresa

El personal mínimo con el que deberá contar la empresa de Supervisión Externa será el indicado en las plantillas que se presenta a continuación:

Plantilla de trabajo para la verificación de las condiciones físicas en campo

Personal	Duración (días)	Cantidad Plantilla
Supervisor de instalaciones eléctricas	2	1

Plantilla de trabajo para la supervisión de la instalación

Personal	Duración (días)	Cantidad Plantilla
Supervisor de instalaciones eléctricas	40	1
Analista de presupuesto y estimaciones	40	1

Plantilla de trabajo para la entrega de trabajos a la DGOP

Personal	Duración (días)	Cantidad Plantilla
Supervisor de instalaciones eléctricas	3	1
Analista de presupuesto y estimaciones	3	1

El personal deberá supervisar las actividades que se desarrollen en para cada una de las cuadrillas de trabajo y durante los turnos en los que se realizaran los trabajos por parte de la empresa Contratista que estará ejecutando la Proyecto de Alumbrado Público en calles, avenidas y espacios públicos de las Delegaciones del Carmen, San Juan Bosco y San Miguel año 2025, de la ciudad de León, Gto.

6. Actividades de la supervisión de la "Obra"

Dentro del proyecto de Alumbrado Público en calles, avenidas y espacios públicos de las Delegaciones del Carmen, San Juan Bosco y San Miguel año 2025, de la ciudad de León, Gto., la Supervisión Externa deberá tomar en cuenta las actividades aquí descritas para la correcta ejecución de sus servicios.

Las actividades aquí mencionadas son parte de la expectativa profesional de parte de La supervisión y podrán ser ampliadas por éste, de acuerdo a su experiencia.

6.1 Antes de la ejecución de "La Obra"

Las funciones de los servicios de la Supervisión Externa previas a la ejecución de la Proyecto de Alumbrado Público en calles, avenidas y espacios públicos de las Delegaciones del Carmen, San Juan Bosco y San Miguel año 2025, de la ciudad de León, Gto., incluyen:

A. La Supervisión Externa recibirá de la Dirección General de Obras Públicas los alcances de "La obra" y será responsable de revisarlo, con la finalidad de que establezca los mecanismos de control pertinentes que le permitan evaluar los conceptos y volúmenes de obra, y detectar oportunamente errores, omisiones o inconsistencias.
B. Las observaciones que considere necesarias, las trasmitirá a la DGOP, con su propuesta de adecuación, cuantificando los volúmenes de los conceptos involucrados y su impacto en el Programa y Presupuesto de Obra.
C. Realizar los recorridos necesarios para reconocimiento la verificación de las condiciones físicas existentes. Para esta actividad, la supervisión deberá de realizar una inspección visual a detalle para verificar si la información entregada por la DGOP efectivamente presenta las condiciones y características físicas en campo. Deberá generar un reporte de inspección de los requerimientos en donde indique, en caso de información faltante, que información o descripción de elementos hace falta completar, si existen elementos diferentes a la descripción, este último apartado para corroborar que se hayan realizado la revisión de cada una de las calles y bulevares en campo y de

esta manera evitar que pudiera omitirse información o no se contemplen trabajos o actividades que pudieran retrasar o impedir la realización de los trabajos al comienzo de "La Obra". Se entregará un resumen final a la DGOP con el análisis de los reportes de inspección y los reportes de inspección generados del recorrido de reconocimiento.

D. Conocer toda información organizacional del Contratista para la mejor comunicación con el mismo.

E. Revisar los programas que el contratista debe presentar al inicio de la construcción de la "Obra", ajustándose al plazo estipulado en su contrato. Para este fin trabajará en comunicación con el contratista y deberá conocer al detalle las obligaciones legales del mismo.

F. Dar apertura de obra. Convocará a la DGOP y al representante de obra que designó el contratista a reunión de apertura, en esta reunión se presentarán las partes involucradas en el proyecto y se hará de conocimiento general cada documento necesario para la ejecución.

G. Tendrá la obligación de asistir a reuniones de pre-ejecución y coordinación con la DGOP y Direcciones Municipales previas al inicio de las actividades propias de la "Obra".

H. Iniciar una Bitácora en conjunto con el personal de la DGOP, con las anotaciones correspondientes en la cual se registrarán las indicaciones de la contratante hacia la Supervisión Externa, las observaciones y respuestas para que a su vez la Supervisión transfiera dichas indicaciones a la Contratista.

6.2 Durante la ejecución de la "Obra"

Las funciones de los servicios de la Supervisión Externa durante la ejecución de la "Obra" incluyen:

Control De La "Obra"

A. La Supervisión Externa, le indicará al Contratista el orden de la ejecución de los trabajos.

B. La Supervisión Externa, recibirá del Contratista las propuestas de modificación a la "Obra" que, a su juicio, se hagan necesarias en atención al procedimiento constructivo que se pretenda adoptar, revisándolas y verificando que sean viables y apegadas a la normatividad vigente, valorará, autorizará o rechazará la propuesta.

C. Observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos.

D. Solicitar a la "Contratista", los informes semanales y catorcenales de avance, con toda la información requerida, como paso previo al pago de las estimaciones.

E. Revisar dichos informes y formular las observaciones que crea necesarias.

F. Participar en la resolución de conflictos que se puedan suscitar entre el contratista y la DGOP, durante la ejecución de la "Obra".

G. Asistir el 100% del tiempo estimado a la "Obra" para revisar cumplimientos.

H. Observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones o dudas.

I. Tendrá la responsabilidad junto con el contratista de la calidad de la "Obra", deberá suministrar una inspección continua, eficiente y completa de todo trabajo efectuado que forma parte del proceso de la "Obra" efectuado por el Licitador.

J. Comprobar que las luminarias instaladas correspondan a las ofertadas por el Contratista en su Propuesta Técnica y Económica.

K. Actualizar periódicamente la bitácora de obra. Iniciar la bitácora en conjunto con el Contratista con la anotación correspondiente y mantener al día la información sobre la "Obra", anotando las principales actividades realizadas y cualquier problema suscitado durante la construcción. En la bitácora se registrará la siguiente información, siendo esta de manera enunciativa más no limitativa:

 a. Órdenes y sugerencias al Contratista.
 b. Cualquier suceso importante que esté relacionado con el Proyecto.
 c. Registro de avances físicos y financieros.
 d. Registro de conceptos fuera de catálogo.
 e. Modificaciones a la "Obra" que impacten en los alcances físicos y financieros.
 f. Registros de procesos administrativos que impacten en el desarrollo de la "Obra".

L. Mantener informada en todo momento a las autoridades de la DGOP de todo lo que ocurra en la construcción de la "Obra", así como de las anomalías que puedan suscitarse.

M. Recomendar a la DGOP la conveniencia de suspender la ejecución en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de las obras ejecutadas o de empleo de materiales no especificados.

N. Solicitar al contratista o su representante, los generadores de avance de obra, con toda la información requerida, como paso previo a la autorización de las estimaciones. Revisar los generadores, validarlos y formular las observaciones que estime necesarias.

O. Indicar la ejecución de conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes de obra.

P. Solicitar a la contratista las tarjetas de los análisis de precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo que sean necesarios para la correcta ejecución y funcionamiento de la "Obra", validando los rendimientos, cantidades, descripción del concepto, unidades de medida.

Q. Asistir durante la ejecución de la "Obra" a las diferentes reuniones de monitoreo de avance de la "Obra", administración de construcción, calidad o seguridad y otras que la DGOP convoque a su asistencia.

R. Celebrar juntas de trabajo semanales para analizar el estado, avance, calidad de los materiales y trabajos ejecutados, problemas y alternativas de solución, situaciones de la ejecución de la "Obra", control presupuestal y trámites administrativos consignando en las minutas los acuerdos tomados. Elaborar las agendas de las reuniones, convocar a las personas participantes en las reuniones, hacer la minuta correspondiente de las reuniones, verificar el cumplimiento de acuerdos de reuniones previas y distribuir a los asistentes las actas elaboradas de dichas reuniones.

S. Proporcionar en el momento que se le requiera la información y los elementos que la DGOP necesite para solventar o aclarar cualquier observación que realicen los órganos de control

T. Encargarse de todos los temas que la DGOP le delegue relacionados con la "Obra" que no se incluyan en los presentes términos, dado seguimiento de inicio hasta la culminación del mismo. Además, emitirá reportes a la DGOP describiendo el estatus y las alternativas de solución que se implementarán.

U. Revisar la cedula de los luminarios conforme a los alcances de la contratista.

V. Cumplir las funciones que deriven del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Municipio de León, Guanajuato, de la legislación aplicable y de lo que le señale la contratante.

Control del programa de obra

A. Verificar el programa detallado por conceptos convenido entre la DGOP y la contratista, vigilando que se cumpla dicho programa establecido, mediante la comparativa de los avances físicos - financieros reales contra los programados. De existir un desfase respecto a lo programado se conciliará con el Contratista los motivos y efectos de dicho desfase para informar a la Dirección General de Obras Públicas de las desviaciones detectadas, proponiendo las acciones necesarias para ajustar la "Obra" a los tiempos pactados en contrato de forma oportuna.

B. Evaluar el cumplimiento de la intervención de cada colonia o comunidad.

C. Será responsable del estricto cumplimiento y observación del Contrato para el proyecto, las especificaciones técnicas generales, específicas y adicionales, el plan de seguridad, calendario de actividades, etc.

D. Verificar el cumplimiento del plan de entrega de luminarios retirados y entregados a la DGOP, en caso de que existan desviaciones en el número de luminarios entregados al Municipio, se comunicará inmediatamente a la DGOP.

E. Verificar el programa detallado por conceptos convenido entre la DGOP y la contratista, vigilando que se cumpla dicho programa establecido, mediante la comparativa de los avances físicos - financieros reales contra los programados. De existir un desfase respecto a lo programado se conciliará con el Contratista los motivos y efectos de dicho desfase para informar a la Dirección General de Obras Públicas de las desviaciones detectadas, proponiendo las acciones necesarias para ajustar la "Obra" a los tiempos pactados en contrato de forma oportuna.

F. Para consulta rápida, elaborar y mantener permanentemente actualizadas las gráficas de obra con los Avances físicos - financieros, este debe presentarse periódicamente en los reportes semanales y mensuales.

G. Deberá realizar seguimiento a las fechas de vencimiento del contrato a fin de efectuar lo procedente: solicitud de ampliación de tiempo, penalizaciones, etc.

Control del presupuesto de obra

A. La DGOP entregará al consultor responsable de la Supervisión Externa, copia de presupuesto, programa de obra y el costo de obra pactado y demás documentación inherente a los trabajos a supervisar. La supervisión externa será responsable de analizar y evaluar permanentemente el presupuesto y programa de obra, vigilando que el monto autorizado cubra la ejecución de la misma, informando en su momento cualquier incremento que sufra la "Obra" y el motivo que lo generó.
Las funciones que debe realizar la supervisión de obra para el control del presupuesto incluyen:

 a. Tomar la decisión de cuándo se requiera ampliar volumen del catálogo de conceptos del proyecto, tomando como base una previa evaluación en campo, en el caso de que la colonia o comunidad requiera mayor intervención de la prevista se generará un informe justificativo (por parte del contratista ganador) que la supervisión presentará a la DGOP para su aprobación.
 b. Será el principal responsable de evaluar las necesidades de volumen de insumos en la infraestructura del Sistema de Alumbrado Público, con el fin de mantener o disminuir los alcances determinados en el Contrato
 c. Revisará el cronograma físico y verificará que los costos coincidan con la inversión financiera que el contratista presentará al inicio de la ejecución de la "Obra", ajustándose al plazo estipulado en su contrato.
 d. Revisar, aprobar, modificar o rechazar y/o certificar, según sea el caso, las solicitudes de pago del contratista. El contratista ganador generará la estimación final, la firmará y finalmente La Supervisión revisará, aprobará, firmará y presentará está, con su informe de avance a la DGOP. La estimación deberá estar firmada conforme a los requerimientos de la DGOP

e. Revisar y autorizar, conjuntamente con el residente de obra, las estimaciones de trabajos ejecutados, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden, para efectos de su aprobación, quienes deberán firmarlas para su trámite de pago.

Control de los recursos humanos y equipo

A. Verificar el cumplimiento con la calidad y cantidad de material a instalar, así como de las luminarias propuestas.

B. Verificar que los luminarios y el material para la rehabilitación de la red eléctrica cumpla con lo establecido en la Propuesta Técnica del Contratista.

C. Registrar diariamente y por cada frente de trabajo las cantidades y categorías de personal, así como las cantidades y características del equipo, para verificar que la ejecución de la "Obra" se realice con los recursos programados, elaborando un registro de los rendimientos observados para establecer causas de desviación y medidas correctivas.

D. Vigilar que los materiales adquiridos reciban los procedimientos de almacenaje adecuados para que garanticen la calidad permanente del producto.

E. Verificar la existencia, de los equipos y maquinaria incluidos en las Especificaciones Técnicas, Generales, Específicas y Adicionales, en número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados y la utilización de los materiales previstos en la oferta conforme la calidad y normas establecidas.

F. Verificar la presencia en el proyecto, del personal técnico del contratista ganador incluidos en las Especificaciones Técnicas, Generales, Específicas y Adicionales, confirmando que cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para realizar el trabajo acorde con la calidad establecida en dichas especificaciones.

Al cierre de obra

Una vez concluida la ejecución de los trabajos de la "Obra" por parte de la empresa contratista, la Supervisión Externa iniciará con el proceso del cierre físico y entrega administrativa de los trabajos, durante el tiempo que sea necesario hasta terminar el proceso conforme a lo estipulado por la Ley.

Al término de la "Obra" la Supervisión Externa realizará lo siguiente:

A. Recorrerá en forma conjunta con la DGOP y la contratista, la "Obra" para verificar que esté totalmente terminada. En caso de que detecte conceptos mal ejecutados o inconclusos, conjuntamente con la contratista, harán el levantamiento correspondiente y exigirá a este un programa para concluirlos al que dará seguimiento diario. La DGOP podrá efectuar los cambios y/o disposiciones a los procedimientos aquí establecidos para la revisión y recepción de los trabajos a la contratista.

B. Revisar y aprobar la elaboración de los planos finales as-built (que muestran todos los elementos del proyecto tal como se construyeron), preparados por el Contratista, mismos que deberán ser entregados al DGOP dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación de las obras y antes de su aceptación final.

C. Recibir, verificar, firmar y entregar planos as-built que proporcione el Licitador.

D. Notificará por escrito a la DGOP cuando el contratista y/o sus proveedores hayan completado satisfactoriamente sus trabajos contratados.

E. Revisar los prefiniquitos de obra elaborados por la Constructora.

F. Realizar y entregar a la DGOP un informe de los trabajos de supervisión el cual como mínimo deberá contener la descripción general de la "Obra" ejecutada y los resultados obtenidos, incluyendo la reseña de los trabajos realizados por el Licitador ganador.

G. Participar en los procesos de recepción de la "Obra" en forma conjunta con el municipio, tanto en forma provisional como definitiva, por componente o del proyecto en su conjunto, en la realización de las liquidaciones correspondientes y en la redacción y suscripción de las Actas de Recepción provisional y final correspondientes.

H. Verificar el cumplimiento del plan de entrega de luminarios retirados y entregados a la DGOP, en caso de que existan desviaciones en el número de luminarios entregados al Municipio, se comunicará inmediatamente a la DGOP.

I. Preparar y turnar a la DGOP el reporte final de terminación de obra, en el cual incluirá, el finiquito administrativo de la etapa del contrato, correspondiente a la contratista, así como lo siguiente:

- Revisará y aprobará el finiquito administrativo de obra que presente la Contratista, vigilando que cumpla con los lineamientos establecidos por el DGOP en el plazo fijado. En caso de

incumplimiento en la fecha de entrega de este documento por parte de la Contratista, la Supervisión elaborará el finiquito de manera unilateral, previa notificación por escrito la DGOP y a la Contratista.

- En conjunto con la Contratista, depurará la relación de estimaciones, gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra y saldos.
- Bitácoras de obra y de supervisión externa cerradas.
- Planos finales de obra terminada actualizados por la Contratista de como realmente se ejecutó la "Obra", en formato impreso y digital debidamente firmados y relacionados.
- Copia de los documentos que solicite a la DGOP los órganos de Control, la Secretaría de la Gestión Pública y/o la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y/o la Auditoría Superior de la Federación.
- El expediente autorizado de entrega de la "Obra" deberá contener lo siguiente:
 - Acta de terminación de los trabajos.
 - Acta de verificación física de los trabajos.
 - Acta de entrega física de obra.
 - Acta de cierre financiero.
 - Acta de entrega - recepción administrativa de obra.
 - Finiquito de obra.
 - Presupuesto definitivo.
 - Bitácora de obra.
 - Reporte fotográfico de las instalaciones nuevas.
 - Planos de obra terminada.

J. Una vez aprobado el finiquito de obra, firmada el acta de entrega recepción física, y concluido el proceso de entrega administrativa de la "Obra", la Supervisión Externa presentará el finiquito de sus servicios, todo lo anterior será aplicable también a la terminación del contrato de la Supervisión y la DGOP determinará de acuerdo, el avance de la "Obra", el cumplimiento de los incisos correspondientes.

K. Deberá diseñar y elaborar el informe final de obra que por lo menos deberá contener:

- Datos informativos de la "Obra"
- Estado de cuenta final.
- Sinopsis de la "Obra" con los hechos más relevantes.
- Reporte fotográfico.

Es responsabilidad de la supervisión encargarse de todos los temas que la DGOP le delegue relacionados con la "Obra" que no se incluyan en los presentes términos, dando seguimiento de inicio hasta la culminación del mismo. Además, emitirá reportes a la DGOP describiendo el estatus y las alternativas de solución que se implementarán.

7. Entregables de la supervisión externa

La Supervisión Externa deberá presentar a la DGOP la siguiente documentación, como resultado de la prestación del servicio:

Antes de la ejecución de la "Obra"

- Reportes de inspección para cada una de las vialidades generados del recorrido de reconocimiento.
- Reporte final de análisis de los reportes de inspección.

Durante la ejecución de los trabajos

- Informes catorcenales.
- Informes mensuales
- Todos los informes deberán ser integrados de conformidad con lo establecido en estos Términos de Referencia y ser validados por el Supervisor Interno de la DGOP.

Al término de la "Obra" a supervisar.

- Informe final de los trabajos.
- Expediente autorizado de entrega de obra:
 - Acta de terminación de los trabajos.

- Acta de verificación física de los trabajos.
- Acta de entrega física de obra.
- Acta de cierre financiero.
- Acta de entrega - recepción administrativa de obra.
- Finiquito de obra.
- Presupuesto definitivo.
- Bitácora de obra.
- Reporte fotográfico de las instalaciones nuevas.
- Planos de obra terminada

- Constancia de recepción, capacitación y puesta en marcha de instalaciones, asegurando que las unidades encargadas de la operación de los mismos reciban los manuales e instructivos de operación, así como las garantías de los bienes instalados.
- Cualquier otro que le solicite la DGOP.

Reporte final de análisis y reportes de inspección

Se entregará un reporte de resumen final a la DGOP con el análisis de los reportes de inspección generados para cada una las colonias o comunidades establecidas en el proyecto.

Los reportes evaluarán si la información descrita en las fichas técnicas está completa, si existe información faltante o si la información es completamente diferente al estado físico actual. El reporte de resumen final deberá de contener el análisis de los reportes de inspección, las observaciones hechas y las modificaciones que se deberán de hacer y entregar para su revisión a la DGOP a la brevedad posible, para hacer las modificaciones pertinentes y consideraciones antes del inicio de los trabajos.

Informes ejecutivos catorcenales

Serán presentadas el día pactado por las partes que intervendrán en las reuniones (DGOP, Contratista y la Supervisión Externa), en el cual se presentarán los avances físicos y financieros del contrato, indicando la situación actual del proyecto, conteniendo datos básicos de:

- Generalidades: en este apartado como mínimo se deben reportar el nombre de la "Obra", número de contrato, razón social de la Contratista, fechas de inicio y término y los avances físicos reales y programados, estimaciones, así como una breve descripción de trabajos realizados.
- Avance de obra físico: contendrá el programa de obra por partida, porcentajes de la partida, porcentajes de avance, recursos humanos, materiales, utilización de equipo para la instalación de luminarios, así como el concepto de actividades no iniciadas.
- Avance comparativo de obra físico y financiero: se presentará en forma tabular y gráfica los datos básicos de la "Obra", los importes de contrato, obra ejecutada, estimada, así como las curvas correspondientes para conservar la tendencia durante el desarrollo de la "Obra". Lo anterior con los diagramas lógicos y de ruta crítica necesarios que faciliten la interpretación e integración gráfica de desviaciones programado/real.
- Observaciones: se integrará en este formato las observaciones trascendentales de acuerdo: proyectos, programa de obra, avance, calidad de obra y observaciones generales (anomalías o problemas suscitados en el proceso de los trabajos supervisados y propuesta de solución y seguimiento, acuerdos tomados con las personas físicas o morales, así como las dependencias que intervienen en el caso).
- Reporte fotográfico: deberá incluir un reporte fotográfico resumido de las actividades supervisadas.
- Minuta de trabajo de la reunión semanal: deberá anexar copia de la minuta de trabajo celebrada en la última reunión semanal, la cual deberá contener la relación de acuerdos y compromisos, así como su porcentaje de cumplimiento.

Informes mensuales

Incluirá mensualmente informes de ejecución de obra y servicios, incluyendo:

- Generalidades: en este apartado como mínimo se deben reportar el nombre de la "Obra", número de contrato, razón social de la Contratista, fechas de inicio y término y los avances físicos reales y programados, estimaciones, así como una breve descripción de trabajos realizados.
- Avance de obra físico: contendrá el programa de obra por partida, porcentajes de la partida, porcentajes de avance, recursos humanos, materiales, utilización de equipo para la colocación de luminarios, así como el concepto de actividades no iniciadas.
- Avance comparativo de obra físico y financiero: se presentará en forma tabular y gráfica los datos básicos de la "Obra", los importes de contrato, obra ejecutada, estimada, así como las curvas correspondientes para conservar la tendencia durante el desarrollo de la "Obra". Lo anterior con los diagramas lógicos y de ruta crítica necesarios que faciliten la interpretación e integración gráfica de desviaciones programado/real.
- Observaciones: se integrará en este formato las observaciones trascendentales de acuerdo: proyectos, programa de obra, avance y observaciones generales (anomalías o problemas suscitados en el proceso de los trabajos supervisados y propuesta de solución y seguimiento, acuerdos tomados con las personas físicas o morales, así como las dependencias que intervienen en el caso).
- Reporte fotográfico: deberá incluir un reporte fotográfico resumido de las actividades supervisadas.
- Minuta de trabajo de la reunión semanal: deberá anexar copia de la minuta de trabajo celebrada en la última reunión semanal, la cual deberá contener la relación de acuerdos y compromisos, así como su porcentaje de cumplimiento.
- Situación Administrativa: se deben informar con respecto a la situación administrativa de la "Obra", como lo son control de estimaciones, oficios, actas, trámites, permisos, etc., con sus respectivos estatus.
- Análisis de costos: deberá presentar el análisis de altas y bajas de conceptos con respecto del contrato original, conceptos fuera de catálogo o volúmenes excedentes a modo de ir comparando

los importes de contrato, importes actuales y sus diferencias para controlar el presupuesto de la "Obra".

- Recursos humanos y recursos materiales: se deben hacer reportes de los recursos humanos y materiales invertidos para el avance en el periodo en cuestión.
- Seguridad e higiene: se deben reportar las acciones que en materia de seguridad e higiene sean realizadas en la "Obra" y el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Información complementaria: alguna información que sea indispensable informar a la DGOP que pueda ser trascendente para el curso de los trabajos y que no entre en ninguno de los apartados anteriores, deberá de ser reportada en este punto.
- Control de cambios: ya sea en la etapa de proyecto ejecutivo, en caso de que lo incluya el contrato, o en la construcción, se debe hacer mención de los cambios a proyecto que se realizaron durante el periodo reportado en el informe en cuestión, dichos cambios deben de estar sustentados sobre en qué zona de trabajo fueron realizados, qué día fueron ejecutados, por quién fueron solicitados y autorizados.
- Conclusiones generales: un breve resumen del estatus de la "Obra" que le pueda dar a los directivos de la DGOP un panorama general de la mismas, el contenido de dicho informe queda a criterio de la Supervisión Externa siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos que satisfaga las necesidades de la DGOP.
- Informe digital: se entregará además de la versión impresa una versión digital que contenga un reporte fotográfico a detalle de la ejecución de los trabajos desarrollados en el periodo.
- Anexos: deberá presentar las listas de asistencia diaria del personal encargado de la Supervisión Externa de los trabajos con las firmas respectivas, minutas de trabajo, actas, reportes de campo, reporte de seguimiento a las acciones de gestión social anexando copia de los acuerdos, minutas o reportes de atención ciudadana realizada o documentos de importancia para la "Obra".
- Y los que determine necesario incluir la DGOP.

Informe final

La supervisión elaborará un informe final de las actividades llevadas a cabo en el proyecto, incluirá un resumen de los hechos relevantes, así como costo final, recomendaciones para el mantenimiento y

operación, planos, fotografías, y demás datos que él considere importante. Dicho informe deberá llegar a la DGOP a más tardar 20 días después de concluido el proyecto.

Requerimientos de informes

Los informes descritos anteriormente deberán ser presentados a la DGOP, en original y copia de forma impresa y una adicional en CD, adjuntando información narrativa en WORD y cuadros elaborados en EXCEL, avances en la ejecución, cronogramas y la supervisión en EXCEL o MICROSOFT PROJECT. Cualquier otro informe, documentación con relación al proyecto o cualquier otro requisito de la DGOP será preparado por La supervisión y entregado junto al paquete de informe.

La DGOP proporcionará toda información para facilitar el trabajo de La supervisión:

- Documento Base de Licitación
- Cantidades de obra
- Planos
- Especificaciones técnicas
- Información elaborada por el contratista; plan de obra, calendario de actividades, plan de entrega de luminarios retirados, etc.

Bitácora de Obra

La supervisión externa en su función de supervisor será la responsable de llenar la bitácora de obra junto con el contratista durante el desarrollo de los trabajos señalando los asuntos importantes que se desarrollen en la ejecución de los mismos. Se deberá seguir estrictamente lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Adicionalmente se requiere el llenado de la bitácora entre la Supervisión Externa y la DGOP. Con el objetivo de que sirva como medio de comunicación oficial entre las partes.